



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 82

---

## POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON LUIS MARTINEZ NOVAL

Sesión núm. 5

celebrada el miércoles, 1 de diciembre de 1993

---

Página

---

### ORDEN DEL DIA:

- Comparecencia del señor Director General del Instituto Nacional de Empleo (Elordi Dentici), para informar sobre la valoración del Gobierno acerca de los resultados producidos en materia de protección por desempleo al año de vigencia del Real Decreto-Ley 1/1992, de 3 de abril. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente 212/000013). 2586
- Preguntas:
- Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre valoración por el Gobierno de la propuesta de modificación de la normativa sobre elecciones sindicales elevada por los sindicatos UGT y CC. OO. (BOCG, serie D, número 8, de 17-9-93. Número de expediente 181/000006) ..... 2595
- Del mismo señor Diputado, sobre valoración por el Gobierno de los resultados producidos en materia de contratación laboral por las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 1/1992, de 3 de abril. (BOCG, serie D, número 8, de 17-9-93. Número de expediente 181/000008) ..... 2596
- Del mismo señor Diputado, sobre medidas que se van a adoptar para corregir la creciente demora en la resolución y abono de expedientes por el Fondo de Garantía Salarial. (BOCG, serie D, número 8, de 17-9-93. Número de expediente 181/000005) ..... 2597

	Página
— Del mismo señor Diputado, sobre actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo en relación con el derrumbamiento, el día 28 de septiembre de 1993, de un edificio en obras, sito en la Plaza del Doctor Landete de la ciudad de Valencia. (BOCG, serie D, número 20, de 25-10-93. Número de expediente 181/000121) .....	2599
<b>Proposiciones no de ley:</b>	
— Sobre medidas a adoptar para corregir y eliminar el acoso sexual en los centros laborales. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (BOCG, serie D, número 13, de 4-10-93. Número de expediente 161/000028) .....	2602
— Por la que se crea un Fondo de Garantía de Pensiones Alimenticias. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG, serie D, número 20, de 25-10-93. Número de expediente 161/000038) .....	2606

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

**- COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (ELORDI DENTICI), PARA INFORMAR SOBRE LA VALORACION DEL GOBIERNO ACERCA DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS EN MATERIA DE PROTECCION POR DESEMPLEO AL AÑO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 1/1992, DE 3 DE ABRIL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000013.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para tramitar el primer punto del orden del día, que consiste en la comparecencia del Director General del Instituto Nacional de Empleo, para informar sobre la valoración del Gobierno acerca de los resultados producidos en materia de protección por desempleo al año de vigencia del Real Decreto-ley 1/1992, de 3 de abril, tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (Elordi Dentici)**: La estrategia planteada en el Real Decreto-ley sobre medidas urgentes de Fomento del empleo y protección por desempleo, en relación con la corrección del desequilibrio financiero creciente al sistema de protección, pivotaba sobre tres ejes fundamentales.

En primer lugar, la adopción de un conjunto de medidas incluidas en el Capítulo I del Real Decreto-ley, configurado como programa público de fomento de la contratación indefinida, destinadas a financiar la calidad y la permanencia en el empleo.

En segundo lugar, la reforma del Sistema de protección por desempleo, basada fundamentalmente en las prestaciones contributivas y dirigida al restablecimiento del

equilibrio financiero del sistema como mejor garantía para asegurar la protección de los trabajadores que, encontrándose en paro, buscan activamente empleo. En este eje, las medidas que introduce el Real Decreto-ley 1/1992 y la Ley 22/1992, en el sistema de protección por desempleo según la descripción contenida en el preámbulo de dicha Ley son las siguientes:

Se establece en doce meses el período mínimo necesario de cotización para acceder a la prestación por desempleo de nivel contributivo, manteniendo con ello el equilibrio entre duración mínima del contrato temporal de fomento del empleo y del período de ocupación cotizada para acceder a la prestación contributiva.

Se modifica también la escala que relaciona períodos cotizados por desempleo en los últimos seis años con la duración de la prestación para reorientar su finalidad en orden a proteger situaciones temporales e involuntarias de desempleo, fomentando la búsqueda activa de empleo.

Se modifican igualmente los tipos aplicables a la base reguladora que determinan la cuantía de la prestación para moderar las elevadas tasas de reposición de la prestación contributiva en relación con los salarios dejados de percibir en tanto que tales tasas podían desincentivar la búsqueda de empleo.

Se introduce también, por primera vez en nuestro sistema, la posibilidad de acceder al subsidio de desempleo a quienes careciendo de responsabilidades familiares se encuentren en situación legal de desempleo y no reúnan el período mínimo de cotización para la prestación de nivel contributivo.

Quienes se encuentren en tal situación y hayan cotizado como mínimo seis meses tendrán derecho a seis meses de subsidio. Además, la Ley contempla como situación cualificada la de beneficiario con responsabilidades familiares que podrá percibir el subsidio por un período máximo de veintiún meses.

Por último, se contempla también el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único que

regula el Real Decreto 1044/1085, de 19 de junio, con el fin de potenciar la economía social. En este sentido, se mantiene vigente para quienes pretendan realizar una actividad profesional como socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asalariado o sociedad anónima laboral, y se suprime para el resto de los colectivos que pretenden el autoempleo como trabajadores autónomos.

A continuación, trataré de significar las conclusiones más destacadas que en materia de la reforma de la protección y mejora de la gestión y control se derivan de la aplicación de estas medidas en el plazo de tiempo transcurrido desde su puesta en marcha.

El primer aspecto a subrayar es que las reformas adoptadas no han afectado en modo alguno a la capacidad de cobertura del sistema de protección como ya se preveía cuando las medidas fueron diseñadas y aprobadas. No sólo el nivel de protección no ha sido perjudicado por las medidas sino que el indicador de cobertura ha mejorado desde la entrada en vigor de la norma. En efecto, por comprobar períodos homogéneos prácticamente anteriores y posteriores a la Ley, entre junio de 1991 y mayo de 1992 la cobertura media real alcanzó el 68,8 por ciento del paro registrado, mientras que en el período de julio de 1992 a mayo de 1993 la cobertura media ha ascendido al 76,9 por ciento, prácticamente el 77 por ciento, con una mejora entre ambos períodos del 8,1 por ciento de más población desempleada protegida.

Podría pensarse que la reforma en relación al punto anterior de no caída de la cobertura, sino incremento, habría trasladado parte de la protección desde el sistema de seguro al asistencial en detrimento de calidad de la cobertura. La realidad ha demostrado lo contrario, pues en el sistema contributivo se ha pasado en los períodos indicados de una tasa del 39,1 al 39,2, manteniéndose el nivel de protección, y en la asistencial se ha ampliado desde el 29,7 al 37,7; es decir, las dos tasas de cobertura se han incrementado.

A pesar de la dificultad de determinar con exactitud los efectos económicos de la reforma por la especial evolución del mercado de trabajo desde la entrada en vigor de la norma, puede afirmarse que, en una hipótesis de valoración mínima -recalco lo de mínima-, las medidas aprobadas han permitido en su primer año de aplicación, de fecha a fecha, minorar el gasto del sistema en prácticamente 300.000 millones de pesetas, sin alterar, como ya se ha indicado, el nivel de protección.

Cuestión de especial significación sobre el impacto de la norma resulta la determinación del momento temporal de agotamiento de los derechos derivados de la Ley 31/1984 y, por consiguiente, de plenos efectos de la Ley 22/1992. Con los datos disponibles y la evolución habida desde mayo de 1992, puede adelantarse que en el último trimestre de 1994 se producirá, con carácter general, la desaparición de los beneficiarios de la Ley 31/1984, exceptuados los derivados de los efectos transitorios de la Ley 22/1992; es decir, la Ley 22 y el decreto tendrán sus plenos efectos en el tercer trimestre de 1994.

Me detendré ahora en la evolución del mercado de trabajo y su relación con las medidas de la reforma. En

orden a caracterizar adecuadamente qué efectos han producido en el tiempo transcurrido las reformas adoptadas en abril de 1992, se detallan aquellas consideraciones más relevantes que sobre la evolución de la protección se deducen del análisis comparativo del período de vigencia de la ley puesto en relación con los períodos homogéneos inmediatos a su entrada en vigor. Los períodos que se han considerado son: junio de 1992-mayo de 1993; junio de 1991-mayo de 1992.

Por lo que respecta a la evolución del paro registrado, el número medio de desempleados registrados como parados en las oficina de empleo del Inem en el período de junio de 1992 a mayo de 1993 ascendió a 2.336.140, lo que supuso un incremento medio de 57.397 desempleados; en porcentaje el 2,52 por ciento. Si se compara con el período de junio 1991 a mayo 1992, exactamente el período inmediatamente anterior, vemos que en ese período se había reducido el paro en 38.092 trabajadores; es decir, una caída del 1,64 por ciento sobre 1990-1991. Contabilizado mes a mes, en el período junio 1991-mayo 1992 el paro decreció en 9.700 desempleados; y en el período junio 1992-mayo 1993 creció, también considerado mes a mes, en 318.800. Es decir, la Ley 22/1992 ha producido sus efectos en un momento coincidente con el incremento del paro registrado, lo que indudablemente ha venido a confirmar la necesidad de su implantación urgente para frenar los desequilibrios financieros del sistema que provienen del menor ingreso por cotizaciones y del mayor gasto por protección que indefectiblemente se produce como consecuencia del citado incremento del paro.

Respecto a la prestación contributiva, a pesar del aumento del paro registrado en el primer año de vigencia de la Ley 22/1992, se ha producido un retroceso en las altas y bajas de la prestación contributiva respecto del período anterior; es decir, tras la vigencia de dicha norma ingresan menos, pues parte ingresan directamente en el subsidio, pero también salen menos perceptores del sistema contributivo. La consecuencia del juego entre altas y bajas es que en ese mismo período los beneficiarios reales de prestación contributiva han aumentado el 2,71 por ciento, si bien se ha frenado el incremento habido el año anterior, que ascendió al 20,94 por ciento. Las razones que se encuentran en la base de dicha evolución pueden ser las siguientes. La tendencia de los beneficiarios de la prestación contributiva se ha frenado notablemente en su progresivo incremento por efecto directo de las medidas de la Ley 22/1992, pero ha aumentado su volumen por el aumento del paro registrado por el incremento de la reanudación de derechos anteriores a la entrada en vigor de la ley y por la minoración de las bajas en el sistema al disminuir el nivel de contratación en el mercado laboral y eliminarse la posibilidad de autoempleo como trabajador autónomo capitalizando la prestación por desempleo.

También en el período considerado y por efectos de la Ley 22/1992, el gasto de la prestación contributiva por desempleo se ha incrementado el 5,15 por ciento, frente al aumento del 29,83 por ciento que se produjo en el

período anterior, siendo el gasto total de la prestación contributiva en el período de junio de 1992 a mayo de 1993 de un billón 342.266 millones de pesetas.

Por otra parte, la incidencia sobre el gasto medio por perceptor producida por las medidas de la Ley 22/1992 es obvia, ya que ese gasto ha crecido el 2,35 por ciento frente al aumento del 7,96 que se produjo en el período anterior, situándose el referido gasto medio, en el período de junio de 1992 a mayo de 1992, en 122.100 pesetas, incluidas la prestación y las cuotas de Seguridad Social.

De la comparación de los datos anteriores puede suscitarse una pregunta que es la siguiente: ¿por qué si el incremento de los beneficiarios reales ha sido del 2,71 el del gasto alcanzó el 5,15 por ciento? La respuesta se apoya en las mismas causas ya apuntadas. Los beneficiarios han reanudado derechos anteriores a la entrada en vigor de la Ley con cuantías más favorables. La mayor permanencia de beneficiarios en la protección incrementa también el gasto y, por último, parte de los colectivos que se han incorporado a la protección provienen de la destrucción de empleo estable; colectivos con bases reguladoras que fijan la cuantía de la prestación y cotizaciones más altas.

Por lo que respecta a la evolución del subsidio por desempleo, durante el primer año de vigencia de la Ley tanto las altas como las bajas en el subsidio por desempleo han aumentado, pero frente a un incremento del 44,27 por ciento de las altas, las bajas han crecido el 33,11, lo que supone que de media mensual se produzcan 16.725 más entradas que salidas del nivel asistencial, cuando en el período anterior esta diferencia era de 7.270. En consecuencia, se ha incrementado el 32,22 por ciento el volumen de beneficiarios reales del subsidio, que alcanza en el período una media de 881.203, frente a 676.727 del período inmediatamente anterior.

Las causas de este incremento hay que buscarlas en el desplazamiento, propiciado por la Ley 22/1992, de los desempleados que no pueden acceder a la prestación contributiva por no reunir el período mínimo de cotización de 360 días y acceden, con períodos inferiores, a nuevos subsidios con duraciones de 6 y 21 meses creados por dicha ley, sin perjuicio de que también operan aquí las causas generales derivadas de la crisis económica, que suponen un mayor agotamiento de las prestaciones contributivas con el consiguiente derecho a los subsidios asistenciales de agotamiento y un menor nivel de contratación en los mercados de trabajo que provoca permanencias más largas también en el nivel de protección asistencial.

El gasto del subsidio en el primer año de vigencia de la Ley 22/1992 ha aumentado el 32,72 por ciento frente al 19,41 por ciento en que aumentó dicho gasto en el período anterior; cifra congruente con el incremento de beneficiarios en el mismo período.

Por lo que respecta a la estructura de los beneficiarios de la prestación contributiva, los cambios más significativos en la estructura de beneficiarios de la prestación por desempleo del nivel contributivo, operados en el primer año de vigencia de la ley, en relación con el año anterior

a dicha vigencia, han sido los siguientes: aumenta el número de perceptores de mayor edad; el 53,74 por ciento de dichos perceptores se concentra en los tramos de edad de 25 a 44 años, cuando en el año anterior a la ley en estos mismos tramos sólo se concentraba el 30,46 de dichos perceptores. Aumenta el número de perceptores con hijos a cargo en tres puntos, situándose en el 37,53 por ciento, frente a los que no tienen hijos, que aún superan el 62,4 por ciento, lo que ocasiona un aumento de los beneficiarios afectados por los topes máximos y, por tanto, un mayor coste total del sistema.

Se modifica el peso de las distintas causas por las que los desempleados acceden al derecho al desempleo, siendo las variaciones más significativas la finalización de una relación laboral de carácter temporal, que sigue siendo la causa principal de acceso a la protección, pero su incidencia ha bajado 9,36 puntos en un año. El despido improcedente conciliado sigue siendo la segunda causa de acceso a la protección (23,92 por ciento), y su incidencia ha subido 3,68 puntos. La regulación de empleo, extinción de la relación laboral por causas económicas y tecnológicas -tercera causa de acceso a la protección-, supone el 12,53 por ciento; ha crecido 5,40 puntos en un año.

Se modifica el peso de las distintas causas por las que los desempleados son dados de baja en la percepción por desempleo. Las variaciones más significativas son las siguientes: crece en 6,98 puntos el número de perceptores que agotan la percepción de la prestación por la duración máxima que tienen reconocida. Disminuye en 8,75 puntos el número de perceptores que son baja en la prestación por colocación. Disminuye en 2,25 puntos el volumen de perceptores que perciben su prestación en un pago único, destinado a su autoempleo.

Las razones que justifican estas variaciones tan significativas en la estructura de beneficiarios de la prestación contributiva hay que buscarlas en el contenido de las medidas de la ley, aplicadas en un contexto de crisis económica grave. Así, al aumentar el período mínimo de cotización exigido para el acceso a la protección por desempleo que, como saben ustedes, ha pasado de 180 a 360 días, al variar los tramos que relacionan el período de ocupación cotizada con la duración del derecho, que ha pasado de una relación de dos a uno a tres a uno, al variar su cuantía del 80, 70 y 60 por ciento al 70 y 60 por ciento actuales, y al posibilitarse la reanudación tras períodos de trabajo más largos, de seis a doce meses, han accedido a la protección colectivos con mejores niveles de protección, que se corresponden con los desempleados de más edad y con hijos, que provienen, en menor medida, de contratos temporales y, en mayor medida, de relaciones laborales indefinidas que se extinguen en forma colectiva, como expedientes de regulación de empleo o por despido conciliado. Por otra parte, se ha propiciado que los trabajadores hayan reanudado la percepción de derechos antiguos con cuantías y duraciones más favorables y se mantengan por más tiempo en la protección, aumentando el nivel de agotamientos.

Con referencia a la estructura de beneficiarios del sub-

sido por desempleo, los cambios más significativos de la estructura, operados en el primer año de vigencia de la ley, en relación con el año anterior a dicha vigencia, han sido los siguientes: disminuyen los subsidios por agotamientos de prestación contributiva en 8,24 puntos; se incrementa en el 11,96 por ciento el peso de los subsidios creados o potenciados por la Ley 22/1992. Las razones que justifican estas variaciones en la estructura de beneficiarios del subsidio por desempleo son fundamentalmente dos. Al desaparecer los beneficiarios de prestación contributiva que accedían por un período mínimo de ocupación cotizada de 180 días, paralelamente han desaparecido también los subsidios por agotamiento de dichas prestaciones, desaparición que, no obstante, se ha visto compensada por el crecimiento de los nuevos tipos de subsidio previstos por la ley con duraciones de seis y veintiún meses.

Por lo que respecta a la cobertura por desempleo, la Ley 22/1992 ha cumplido sus objetivos de racionalizar el gasto en protección por desempleo, la Ley 22/1992 ha cumplido sus objetivos de racionalizar el gasto en protección por desempleo sin disminuir la protección cuantitativa de quienes, encontrándose en paro, buscan empleo, y ello puede afirmarse con seguridad, ya que, a pesar del incremento del paro registrado, la cobertura real del sistema de protección por desempleo ha seguido aumentando en el período de referencia en ocho puntos sobre el período anterior, y se sitúa, como decía antes, en el 76,93 por ciento, alcanzándose la cota máxima de cobertura del sistema de protección por desempleo previsto en la Ley 31/1984, de 2 de agosto.

Si bien el incremento de la tasa de cobertura ha operado casi exclusivamente sobre el nivel asistencial, también se ha mantenido y se ha producido un incremento en el nivel de cobertura de la prestación contributiva, concluyéndose que tras la Ley 22/1992 la cobertura de la protección por desempleo ha crecido y se extiende ya a más del 75 por ciento de los parados registrados.

¿Qué efectos se han producido en el capítulo de gastos? Considerado el gasto esperado en el sistema de protección por desempleo sin tener en cuenta los efectos producidos por la Ley 22/1992 y comparando esa previsión con el gasto real producido tras la vigencia de la misma, en el período junio de 1992 a mayo de 1993, se concluye que en el sistema de protección por desempleo, como consecuencia de las medidas de dicha ley, y a pesar de la gravedad de la situación económica, se ha producido un menor gasto de 291.534 millones de pesetas, distribuido en la forma siguiente: 358.807 millones de pesetas de un menor gasto en la prestación contributiva, frente a un mayor gasto de 67.273 millones de pesetas en el subsidio asistencial.

Voy a referirme ahora, sucintamente, a otro de los objetivos de la ley, que eran los planes de mejora de gestión y control de las prestaciones.

La Ley 22/1992 ha supuesto en 1992 la normalización de planes integrados de actuación de los servicios públicos de empleo, coordinados con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la estrecha colaboración de la

Seguridad Social y de otros organismos de la Administración pública, entre ellos, el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Defensa, el de Educación, etcétera. La aplicación de estos planes ha abierto una vía de acción normalizada y coordinada que, iniciada en 1992, está demostrando con mayor significación su efectividad en 1993 y, previsiblemente, con mejores resultados en 1994. En este año, además, enmarcados en las actuaciones que se programen y en coordinación con la unidad especial para el estudio y propuesta de medidas para la prevención y corrección del fraude, constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993.

Respecto de las acciones de mejora de la gestión y control directo de las prestaciones por desempleo desarrolladas por el Inem en 1992 y 1993, son de destacar las siguientes conclusiones: práctico cumplimiento de la obligación establecida por la Ley 31/1984, de reconocer las prestaciones en el plazo de quince días hábiles desde la solicitud, al haberse alcanzado, en julio de 1993, una demora en el reconocimiento de 19 días naturales frente a la existente, en marzo de 1992, de 36 días, lo que ha posibilitado, junto a la dispensación de un servicio más eficaz al desempleado, la rentabilización de las acciones de control del fraude, tanto desarrolladas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como por el Instituto Nacional de Empleo.

Mejora de la calidad del servicio al ciudadano mediante la desconcentración de la gestión del sistema en las oficinas de empleo, de tal manera que actualmente el 80 por ciento del colectivo protegido ve tramitado su derecho y resueltas las incidencias prácticamente con carácter inmediato, al mismo tiempo que el usuario puede disponer de una atención integral por el servicio público de empleo.

Implantación en el año 1992, y consolidación en 1993, de la vía de apremio a través de la Tesorería General de la Seguridad Social para la recuperación de los cobros indebidos de prestaciones por desempleo no reintegrados a través de la vía voluntaria. Con datos hasta julio de 1993, se había emitido un total de 15.000 certificaciones de descubierto, por un importe de deuda de 4.500 millones de pesetas.

Intensificación y selectivización de las diferentes medidas de control de la condición de beneficiarios del sistema.

Integración y potenciación de la gestión de las políticas activas del Inem; clasificación, calificación, envío de ofertas de empleo y cursos de formación profesional para la reinserción de los beneficiarios de prestaciones, lo que ha supuesto una mejora sustancial en los resultados obtenidos desde la puesta en marcha de los planes indicados.

Como resultados más significativos, hay que decir que desde la entrada en vigor de la ley hasta julio de 1993, 2.487.347 beneficiarios del sistema han sido motivo de clasificación, calificación, selección y envío a ofertas genéricas de empleo y cursos de formación profesional. De ellos, 183.000 desempleados beneficiarios de prestaciones han sido colocados; 64.000 han terminado un curso

de formación profesional y 14.000 han causado baja por sanción u otras causas, produciéndose por este motivo un menor gasto de 5.200 millones de pesetas. Otros 84.000 desempleados también han sido baja a través de un control indirecto, produciéndose un menor gasto de 43.000 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo peticionario de la comparecencia, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Como una cuestión de orden, planteo al señor Presidente, puesto que hay una pregunta que pide la valoración concreta del Decreto-ley y de la Ley en materia de contratación, si el señor Director General considera oportuno hacer referencia a ese tema y ya finalizábamos todo.

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Peralta. Para dar respuesta a esa pregunta está el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

El señor **PERALTA ORTEGA**: De acuerdo.

Señor Director General, habíamos pedido su comparecencia a la que usted ha hecho referencia hasta ahora y por la que le agradecemos su presencia, con el objetivo de valorar la incidencia de una norma tan importante, en su momento, y tan significativa como fue el *decretazo* o la ley posterior, de cara a la previsión de futuras reformas que se anuncian por parte del Gobierno, en estos momentos, o se están poniendo en práctica vía ley de presupuestos, ley de acompañamiento, etcétera. Nos parecía oportuno e interesante entrar en la consideración de la incidencia de ese tipo de medidas a la hora de abordar nuevas modificaciones en toda la materia que afecta al mercado laboral.

Podría comenzar, quizá, como ha hecho usted, señor director general, discutiendo alguna de las valoraciones que ha hecho acerca de si el decreto-ley y la ley posterior, la Ley 22/1992, afectan o no a la capacidad de cobertura del sistema de protección. Creo que los últimos meses nos permiten ir dándonos una idea aproximada del tipo de incidencia de estas medidas. Usted ha dicho que sólo se podrán valorar adecuadamente en el último trimestre de 1994; sin embargo, los últimos meses de este año 1993 nos pueden permitir algunas aproximaciones a lo que parece confirmarse realmente como tendencia.

En este sentido, teniendo en cuenta sólo -tal como ha hecho usted, creo que acertadamente- lo que son prestaciones contributivas y prestaciones asistenciales y prescindiendo del otro tipo de prestaciones que se engloban dentro del sistema de desempleo, centrándonos fundamentalmente en las básicas contributivas y asistenciales, desde febrero a septiembre de este año, los datos más recientes, por otra parte útiles para poder compararlo con la encuesta de población activa que se conocía recientemente, ponen de manifiesto, por ejemplo, que de un máximo de 1.740.000 beneficiarios de prestación contributiva y de prestación asistencial que se registra en el mes de abril, se ha pasado, en el mes de septiembre, a

1.662.000 beneficiarios; se ha producido una caída de 80.000 beneficiarios en las prestaciones contributivas y asistenciales en un período de tiempo de seis meses, de abril a septiembre de este año. En marzo se registra el máximo de 1.745.000 y a 30 de septiembre estamos en 1.662.000.

Esta tendencia que se va notando progresivamente a lo largo de estos meses, parece que es la tendencia que se va a seguir produciendo durante los meses próximos. Es una tendencia que se da simultáneamente en la prestación contributiva y en la prestación asistencial. En el mes de abril, la prestación contributiva tenía un registro de beneficiarios de 854.000 y, a 30 de septiembre, estamos en 815.000. En la prestación asistencial, en el mes de marzo, había 896.000; y, a 30 de septiembre, 847.000; por tanto, es una caída en el número de beneficiarios tanto en prestación contributiva como en prestación asistencial y, por supuesto, en el número total de beneficiarios de estas prestaciones. Esta evolución en la caída de beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales contrasta con el dato perfectamente conocido por todos los presentes y en concreto por el director general, de crecimiento del paro en nuestro país. Los datos de la última encuesta de población activa, conocidos la semana pasada, hablan de 3.545.000 parados en nuestro país, 150.000 más en el último trimestre. Por tanto, parece que hay una evidencia y es que el paro en nuestro país crece y, sin embargo, el número de beneficiarios disminuye. Esto es lo que se nota en los últimos meses, justo cuando se empiezan a hacer realidad los efectos tendenciales de esta normativa a la que usted ha hecho referencia, cuando parece que se va haciendo realidad lo que se consumará a finales del próximo año.

Creo que es bueno utilizar como punto de referencia la encuesta de población activa, la encuesta a que todos concedemos mayor credibilidad. Es cierto que el número de parados registrado son dos millones seiscientos y pico mil, casi un millón menos de personas que da la encuesta de la EPA. Ese desfase, entre el paro registrado y el paro real, creo que guarda relación con la situación de crecimiento del paro en nuestro país, de no existencia de empleo y, a su vez, con un dato que ha puesto de manifiesto en su intervención, también, el director general y es que cada vez la gente tiene menos expectativas de cobrar prestaciones de desempleo. Esto es lo que ponen de manifiesto las estadísticas; cae el número de beneficiarios cuando está creciendo el número de parados en nuestro país. En ese dato, en relación con este tema, ha dado usted datos importantes acerca de cómo se ha logrado con estas normas -el *decretazo* y la posterior Ley 22/1992-, controlar el crecimiento que se estaba produciendo anteriormente, tanto en la prestación no contributiva como en la asistencial. Se han producido cambios significativos. Ha dicho, por ejemplo, que los beneficiarios reales en la prestación contributiva pasan a crecer el 2 por ciento cuando, anteriormente, estaban creciendo en torno al 20 por ciento. Quizá las cifras no sean exactas, las he tomado a vuelapluma según las iba comentando usted. En el caso de la prestación contributiva el gasto

pasa a crecer el 5 por ciento, cuando anteriormente crecía en torno al 30 por ciento; por tanto, esta ley ha supuesto, qué duda cabe, un ahorro en el gasto de desempleo, pero ha supuesto, indudablemente, una caída en la prestación. Prefiero utilizar este término y no centrarme en la cobertura de protección porque eso nos obliga a utilizar como punto de referencia el paro registrado, el paro real; pero, es evidente que cae la cuantía de la prestación que se percibe del 80 al 60 por ciento. Cae el nivel de duración de la protección que pasa de ser la mitad a la tercera parte y cae el número de beneficiarios, tal como se está poniendo de manifiesto a lo largo del año 1993, en que empiezan a ser realidad los efectos de esa normativa. Parece indudable que el conjunto del sistema de protección se ha resentido como consecuencia de esta normativa.

Finalmente, quisiera hacer referencia a un dato que me parece significativo de lo que ha comentado usted: es el crecimiento espectacular de los expedientes de regulación de empleo como causa de acceso a las prestaciones, el crecimiento más espectacular de todas las medidas que ha puesto usted de manifiesto. Es difícil sospechar que en ese tema en el que actualmente hay un control de la Administración se produzca fraude. Cabe pensar que se produzca en los casos conciliados, incluso, en los casos que se tramitan a través de magistratura, pero en los casos en los que hay una intervención de la Administración, no. Por tanto, el fraude no parece que se esté produciendo en la vía que más crece de acceso a la prestación, que es la vía que controla la propia Administración. Por otra parte, no parece que ese control de la Administración sea obstáculo, al menos con este Gobierno, para que crezca el número de parados en nuestro país y es la causa de acceso a la prestación que más ha crecido. No sé si el dato que ha dado usted -insisto en que lo he tomado rápidamente- se desprende que casi se ha doblado prácticamente la incidencia de los expedientes de regulación de empleo como causa de acceso a la prestación. No sé si he dicho que ha crecido en cinco puntos, llegando al 12 por ciento, con lo cual, se pasa del seis con algo a un doce; es decir, se han doblado los expedientes de regulación de empleo como causa de acceso a la prestación. Creo que ese dato pone de manifiesto que en la realidad de nuestro país los expedientes de regulación de empleo no son ningún obstáculo a la flexibilidad de plantillas, sino todo lo contrario. Parece ser la vía por la que con más incidencia, en estos momentos, se están flexibilizando las plantillas.

En definitiva, señor director general, creo que de los datos que usted expone, centrándonos fundamentalmente en los últimos meses cuando más reales están siendo las consecuencias de esa normativa, siendo difícil pues, como usted ha dicho, inciden datos como las reanudaciones de derechos anteriores, etcétera, y ponen de manifiesto un crecimiento destacado del número de beneficiarios de las prestaciones contributivas y asistenciales, con un crecimiento simultáneo del paro en nuestro país. Por tanto, la incidencia de esta normativa en el sistema de protección es negativa.

No quiero extenderme en la repercusión que sobre este sistema van a tener las medidas que en este momento se

tramitan en la ley de acompañamiento, pero parece claro que, en definitiva, el sistema de protección por desempleo en nuestro país se está resintiéndose gravemente, sin que, por otra parte -y es conocido de todos-, esta incidencia negativa, este recorte en la prestación por desempleo esté dando lugar a que las condiciones y la creación de empleo estén experimentando, al menos, un simultáneo, significativo o coincidente crecimiento.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Aparicio tiene la palabra.

El señor **APARICIO PEREZ**: Conste que al hacer esta intervención desde el Grupo Popular hay una primera dificultad: no nos gustaría ver ningún elemento de alegría, porque no lo hay, en lo que es hacer el balance de la aplicación de este Real Decreto. La situación del empleo no ha mejorado sustancialmente, y recuerdo ahora el pomposo título que se quiso dar a este Real Decreto que motiva la comparecencia, que era esa primera parte -supongo que por efectos de marketing- de promoción de empleo, de incentivos del empleo y adicionalmente -decían- protección al desempleo.

Ciertamente no corresponde hoy hacer el balance de ese fomento del empleo, pero la pura evolución de las estadísticas laborales, de las estadísticas de desempleo -y ha hecho alguna mención el señor Peralta- que creo es suficientemente pública y conocida por muchos españoles, nos permite afirmar que su primer gran objetivo fracasó. Usted mismo, señor director general, ha pasado de puntillas sobre un tema que dijo era uno de sus grandes ejes, que era conseguir en España un mercado laboral basado mucho más -y lo ha citado como eje- en la contratación indefinida y no en la temporal. Ha pasado de puntillas y ha seguido una tesis que entiendo que es muy congruente con su visión y su definición del Inem. Siguen concibiendo el Inem como una oficina fundamentalmente estadística de contar, recontar -e iba a decir que, de momento, poco más- a nuestros parados antes que centrarse en su objetivo básico que sería conseguir su inserción en el mercado laboral, su devolución a un puesto de trabajo. En consecuencia, sí ha sido congruente su intervención; nos ha obsequiado con un montón de datos estadísticos.

Tratando ya de eliminar tantas cifras, algunas de ellas absolutamente innecesarias, en la mañana de hoy, su tesis es un tanto extraña, y se lo digo. Nos ha venido a decir que se está atendiendo a más gente con menos dinero y que se ha mejorado en calidad de atención. En un momento de su intervención ha llegado usted a hablar de una atención integral al parado. Atender a más gente con menos dinero y decir que hay mejor calidad me parece una peculiarísima forma de concebir la atención a esas personas que, precisamente, están viviendo el drama del desempleo. Supongo que entra dentro de esos ejercicios, que alguien está ya recomendado que hagan, de marke-

ting y de presentación de sus proyectos políticos, pero una vez que se elimina esa fronda numérica, que usted ha dado en su intervención, creo que esto resulta de muy difícil comprensión y digestión, al menos desde nuestras, quizá, limitadas capacidades intelectuales.

Lo mismo ocurre con lo que usted ha dicho (y lo ha hecho también al final, muy de pasada, en el último instante y casi con dificultades para poder anotarlo) de que ya han logrado clasificar y cualificar -términos que ha utilizado usted- a más de dos millones y medio de parados. Esto es un acto de fe, si lo mira usted con más reposo. Lo de clasificar, si se refiere a contar, supongo que entra dentro de lo que podemos entender todos. Cualificar, salvo que ustedes lo hayan redefinido o reinventado, creo que es algo que no se ha hecho con esos dos millones y medio de personas, o no sé en qué plazo se ha hecho, porque si me dice usted que se ha hecho desde mayo del año pasado, sinceramente, vuelve a ser un acto de fe, alejado de las posibilidades, insisto, de comprensión de una persona normal, que vea con una preocupación normal el principal problema de la sociedad española en este momento.

También ha hecho otras afirmaciones que yo no querría dejar pasar por alto. Ciertamente, sabe usted que en estos últimos años ha habido una tendencia de equilibrio -y esa palabra es difícil, especialmente en el Inem- entre los niveles contributivos y los niveles asistenciales. Sabe que se ha invertido la tendencia y sabe también que los principales incrementos se están produciendo en los niveles asistenciales y precisamente cuando ha hablado de ese incremento en los niveles contributivos ha reconocido el hecho quizá más cruel y más duro, sobre todo si le pone en relación con ese primer eje de su actuación: se están incorporando a la protección por desempleo muchos contratos indefinidos; se está destruyendo mucho empleo estable, y ésa es la base de incremento en el gasto del nivel contributivo -usted lo sabe y lo sé yo- lo cual mal se compadece con aquel objetivo marcado por el Real Decreto de consolidar el mercado estable de trabajo, el contrato indefinido.

Además, habría una forma rápida y última de saber si esto está funcionando bien o mal y es ver si eso que ustedes llaman racionalización (que otros han preferido denominar simplemente recorte o ajuste, pero sé que a ustedes les encanta utilizar la palabra racionalización) tiene una prueba del 9. Creo que la prueba del 9 es ver si al final están o no cuadrando las cifras y si se está logrando recurrir menos y con menor intensidad a la financiación directa del Estado. Por lo menos, parece que ya empieza a haber unas cuentas comprensibles, porque sabe que uno de los problemas que hemos tenido quienes nos hemos ocupado de estas materias en los últimos años era lo inescrutable, el imposible conocimiento de los verdaderos déficit, el «décalage» que se producía financieramente en el sistema.

Para este año -y usted supongo que ha rehuido la cifra, sólo ha dado una- ha señalado un previsible ahorro, no sé sinceramente sobre qué base, de unos 300.000 millones de pesetas y que puede alcanzar casi los 900.000 millo-

nes. Todo ello, además, con un segundo anuncio, que quizá usted no conoce pero los que estamos en la vida parlamentaria sí; con otra medida muy imaginativa que anunciaba ayer el portavoz socialista en el Senado: un aumento de cuotas, de medio punto en este caso, con cargo a los trabajadores. En esas condiciones hablar de que todo está muy bien, de que todo está funcionando estupendamente, cuando va a seguir habiendo un «décalage» tan importante y cuando una de las primeras medidas -no muy imaginativa, ciertamente- que se les ocurre es el incremento de medio punto en la cotización de los trabajadores para protección por desempleo, no creo que sean indicadores tranquilizadores o sedantes.

Para acabar, permítame que señale que esta intervención (que creo que ha sido congruente con su visión estadística o numérica de lo que es el desempleo en España, mucho más que de gestión) al final, también en esas cifras que usted daba a tanta velocidad, me pareció entender que solamente 14.000 personas habían alcanzado finalmente un puesto de trabajo como consecuencia de esas acciones. Si no es esa la cifra me gustaría que me corrigiese, pero, en cualquier caso, si lo lleva usted al porcentaje sobre la base de dos millones y medio estoy seguro de que la discusión tampoco daría para mucho, se lo digo con franqueza.

Me preocupa esa visión numérica, esa visión estadística, esa falta de criterio de gestión y de recolocación de los desempleados. Ustedes también llevan tiempo anunciando que en cualquier momento se desprenderán de esa parte molesta de la gestión para centrarse en sus labores de inserción al mercado laboral, y eso no llega nunca. Lo más preocupante de su intervención -y con esto acabo- y creo es lo que puede explicar que a veces no progresen o no prosperen algunos procesos negociadores, es que, sistemáticamente, en sus intervenciones jamás hay el más mínimo elemento de autocrítica, de reconocimiento de algún tipo de error. No me negará que cuando alguien dice que todo lo hace perfectamente bien y que todo está muy bien, la otra parte, la parte que está sentada enfrente, dice: Entonces ¿para qué demonios nos llama usted o para qué demonios requiere nuestro esfuerzo? Es decir, algún elemento de autocrítica nos hubiera gustado escuchar. Estamos en una fase transitoria -seguro que usted lo ha dicho- y la totalidad del bloque de medidas normativas no se podrá apreciar hasta el último trimestre del año próximo -en esto podemos coincidir- pero creo que algún elemento de autocrítica sería positivo para tener más credibilidad a la hora de solicitar los apoyos y las ayudas bien sea de los agentes sociales, que sigo pensando son decisivos en un proceso de estas características, bien sea de otras fuerzas políticas si ustedes deciden, al menos, consensuar políticamente algunas de las medidas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Quiero agradecer al

señor Director General de Inem su comparecencia y su exposición.

Como SS. SS. saben, este Real Decreto -después ley 22/1992-, fue apoyado por nuestro grupo, y lo hicimos porque creíamos que uno de los objetivos que en aquel momento se marcaba el Real Decreto era la racionalidad y la racionalización del gasto en lo que hacía referencia a las prestaciones por desempleo. Otro objetivo era atender una petición que nos venía haciendo por parte de las centrales sindicales: eliminar la posibilidad de la contratación por seis meses y pasar a un tiempo mayor, como así se hizo, fijando la contratación en un año.

De la exposición que ha hecho usted hoy aquí parece que se deduce un objetivo claro que se ha ido consiguiendo, me refiero a la racionalidad en el gasto. Parece que ha habido un control y una menor utilización de recursos, que era uno de los objetivos del Real Decreto. Se produce un efecto que usted ha resaltado, que nos preocupa en este momento -creo que nos preocupa a todos y nos ha de preocupar-, que es el incremento del subsidio. Se está saliendo del sistema de la prestación contributiva una cantidad de personas porque hay un paro de larga duración a partir de cierta edad, y porque hay personas que no cumplen el tiempo suficiente para acceder a la prestación contributiva y han de ir a parar al subsidio. Eso nos preocupa en tanto en cuanto todos sabemos que el subsidio es el último recurso desde el punto de vista económico, que supone un esfuerzo para la colectividad pero que no resuelve individualmente los problemas, y demuestra que ahí está creciendo una bolsa de personas que necesitan urgentemente que se cree actividad para que salgan del subsidio y vuelvan al trabajo activo. Por tanto, ésta es la preocupación más importante que yo recojo.

De todas maneras me gustaría que, en primer lugar, hiciéramos un acto de clarificación de cifras, porque el señor Peralta nos dice que los beneficiarios han bajado, usted nos dice que no; el señor Peralta suele estar bien informado, pero por los datos que tengo tampoco parece que eso sea cierto. En cualquier caso, espero que usted lo aclare.

Lo que quería decir y con esto acabaré, señor Presidente, porque la crítica global que se ha hecho o que se ha insinuado sobre el Inem ya la hemos hecho muchas veces y no es necesario repetirla. El objetivo de la comparecencia de hoy era ver el resultado de la aplicación de esta Ley. Creo que todos juntos debemos hacer un acto de sinceridad y aceptar que cuando hablamos del paro y de las prestaciones, tanto contributivas como las no contributivas, hay una factura importante que asciende a más de dos billones de pesetas para el año que viene, y eso requiere cierto control, eso requiere saber si podemos seguir pagándolo o hay que buscar la solución por otro camino, el camino de las políticas activas, tantas veces mencionadas en esta Cámara, de creación de empleo, de creación de actividad, porque, de lo contrario, pedir constantemente a la Administración un incremento en esta factura nos lleva a la quiebra del sistema. Por eso votamos a favor de este Decreto en aquel momento, porque nos parecía que íbamos a un final fatal del sistema y

había que racionalizar y rebajar el costo de la factura global. Ese debe ser un acto de sinceridad que debemos hacer los parlamentarios y que también deberían hacer los sindicatos y otras fuerzas, porque si no es desde el análisis real de que esa factura es más grande cada día y hay menos recursos para pagarla, no vamos a llegar a soluciones, y no creo que sea por la vía del incremento de estas partidas por donde encontremos la solución sino al revés, por la vía de hacer otro tipo de políticas para permitir que haya un crecimiento en la actividad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: En primer lugar, quiero expresar nuestro agradecimiento en nombre del Grupo parlamentario Socialista al señor Director General del Inem por su presencia en esta Comisión y, sobre todo, la detallada explicación que nos ha dado respecto a la evolución de los datos del paro y de las prestaciones del Inem en general. Creo que hemos asistido a un ejercicio extraordinariamente útil cual es comprobar por parte de estos diputados cuáles han sido las consecuencias prácticas de una ley que hemos aprobado, que en su día tuvo un contenido bastante polémico y que fue ampliamente debatida.

Y ¿cuáles eran los objetivos de esta ley? Yo pienso que básicamente uno: corregir los desequilibrios financieros a los que, de alguna manera, nos estaba llevando el sistema. Al mismo tiempo se pretendía -es verdad- consolidar el contrato de trabajo, para que fuese más estable, y a ese efecto se tomaron dos medidas concretas: una consistía en alargar la duración mínima del contrato temporal, pasar de seis meses a un año y, al mismo tiempo, potenciar la contratación indefinida. ¿Cuáles han sido los resultados? Creo que de las palabras del señor Elordi se deduce que, por un lado, hemos conseguido detener los desequilibrios financieros, porque hay que tener en cuenta -y entonces se dijo- que no se trataba tanto de reducir las prestaciones, o no se pretendía ahorrar dinero sino que se pretendía, sobre todo, evitar el crecimiento desmesurado que estaba ocasionando el desempleo, y por los datos que se nos han dado aquí creo que se han cubierto perfectamente. Por una parte, el nivel de cobertura no sólo se ha mantenido sino que incluso se ha ampliado; y, por otra, se ha conseguido lo que se pretendía: evitar que el desequilibrio aumentase. No se pretendía ahorrar sino evitar un crecimiento desmesurado que estábamos sufriendo en aquel entonces.

Cuando se ponían sobre la mesa las graves dificultades financieras, los desequilibrios financieros muchos de los grupos parlamentarios solían alegar que eso era culpa de los sistemas de contratación, que la gran rotación del mercado de trabajo nos llevaba inevitablemente a estas circunstancias, a este gasto. Sin embargo, ahora, cuando lo que se hace es precisamente corregir esto, impedir que haya tanta rotación, de alguna manera también se ponen en tela de juicio los resultados. Me parece una contradicción que convendría salvar. Es verdad que a pesar de

aquellos objetivos y a pesar de estos resultados se siguen dando elementos no deseados, pero elementos que en absoluto son consecuencia de la ley. Son consecuencia de un fenómeno que no podemos negar y que existe, me refiero a la crisis económica y el aumento del paro que estamos viviendo, contra lo que la ley poco podía hacer, como poco puede hacer el Inem.

Creo que las funciones del Inem están claras, las hemos comentado muchas veces y a la hora de juzgar su gestión creo que vale la pena referirse a ellas. El Inem tiene básicamente tres funciones, algunas de ellas en determinadas zonas del país ya no las tiene. Una es el pago de prestaciones. Aquí ya se ha dejado claro la capacidad del Inem de mejorar en este sentido. Actualmente el Inem está cubriendo una función muy importante cual es pagar salarios por desempleo a prácticamente dos millones de personas. Pienso que es injusto decir que únicamente desempeña una función estadística, porque la simple función de reconocer los derechos y pagar mensualmente es una función de enorme interés social. Otro cometido que tiene el Inem es la formación profesional, que creo no ha sido uno de los temas más puestos en cuestión y más criticados. Por último, está la función de mediación, que es donde más se ha criticado al Inem y que hoy no se ha tratado porque en la ley no se hacía referencia a este punto. Creo que el Inem tiene un nivel de respuesta satisfactorio en lo que se refiere a mediación, prácticamente el 85 por ciento de las peticiones que se le hacen al Inem las cubre el propio Inem. Es verdad que sólo se hacen a ese instituto el 12 por ciento del total de peticiones, pero el Inem no puede cubrir aquéllas que no se le solicitan.

En definitiva, y volviendo al principio de mi intervención, considero que aquel decreto, que después se convirtió en ley, tenía unos objetivos que básicamente se han cubierto. Hoy podemos decir que la situación financiera del Inem, a pesar del importante aumento del paro, es una situación mejor que la de aquel entonces y el conjunto de medidas presentes y futuras que se tomen tiene que ir necesariamente dirigidas en la misma dirección: conseguir que el Inem, un instituto público, continúa realizando sus funciones y seamos capaces de impedir que aquéllos que pretenden que todo servicio público sea sustituido por servicios privados, no se salgan con la suya. Esperemos que aquellos que pretenden exigir casi lo imposible a los servicios públicos, con el único objeto de que sean sustituidos por prestaciones privadas, no tengan al final razón y el Inem y otras instituciones del mismo tipo sean capaces de responder con eficacia a los problemas que tienen los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las intervenciones de los grupos, tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO** (Elordi Dentici): Muy brevemente, tal y como me pide el señor Presidente.

Señor Peralta, estamos en cifras de cobertura históricas. Aunque los datos y las estadísticas a veces son confu-

sos, le voy a recordar un dato, pues siempre detrás de un dato y de una estadística hay una realidad política y una realidad social. Cuando nos alcanzó el récord histórico de desempleo en España, que fue en torno a enero de 1988 (3 millones 100.000 parados registrados en el Inem), la cobertura de desempleo era del 38 por ciento. Hoy tenemos una cobertura de desempleo del doble exactamente, casi del 77 por ciento. Esa cifra se alcanza en junio de 1993.

Para saber si está variando la cifra de cobertura es difícil cogerla mes a mes, hay que coger series históricas de un año por lo menos; yo me he referido al período mayo-junio del año anterior y del presente. Puede haber oscilaciones a la baja y a la alza mes a mes, pero estamos en torno al 75-77 por ciento de cobertura, siendo la cifra más alta el 77 por ciento. Se lo vuelvo a decir: en una situación como la de 1984, una cobertura del 38 por ciento, en una situación de desempleo como la actual, 77 por ciento; es decir, el doble.

También se refería a una de las causas más importantes de incremento del desempleo en la actualidad, que le movió a afirmar que la Ley había fracasado en uno de sus objetivos centrales, que era la creación de empleo indefinido o, cuando menos, la promoción de ese empleo. Los expedientes de regulación de empleo han subido como causa, pero ahora mismo siguen suponiendo solamente el 12,53 por ciento; el resto, el 88 por ciento, se debe a otro tipo de causas. Sin embargo, es cierto, pero evidentemente coincidirá conmigo en que la situación económica, la actividad económica, está produciendo unos ajustes de plantilla importantes que tienen un efecto inmediato sobre el sistema de protección, lo que está encareciendo al sistema de protección, pero se está dando respuesta también a eso.

Como resultado de mi intervención, afirma S. S. que lo que ha entendido es que estamos atendiendo a más parados con menos dinero. Una crítica que me hace normalmente el Grupo Popular es que el Inem tiene unas desviaciones presupuestarias tremendas y que su presupuesto nunca se cumple porque siempre va al alza. En 1992, el presupuesto de prestaciones fue de un billón 578.000 millones; en 1993, el gasto final será de dos billones 100.000 millones; el presupuesto para 1994 es en torno a dos billones de pesetas. O sea que estamos atendiendo a más parados con más cobertura y más dinero.

El problema es que la Ley 22 y el Decreto 22 trataban de hacer viable financieramente el sistema, lo que no quiere decir que se gastara menos, sino que se gastara una cantidad que fuera asumible por las aportaciones del Estado y por las cotizaciones de los trabajadores y de los empresarios. Es decir, se trataba de minorar los incrementos, no de que no hubiera incremento. Hay incremento de desempleo, y la voluntad de este Gobierno y del Ministerio de Trabajo es aumentar la cobertura. Por tanto, se trata de conciliar dos cosas difíciles. Se trata de que, con más desempleo, el sistema tenga viabilidad financiera y, al mismo tiempo, aumentar la cobertura. He de decirle que en los períodos estudiados -le puede entregar todos los datos y más pormenorizados si usted quie-

re- se ha controlado el incremento del gasto, se ha atendido a más desempleados y la cobertura ha aumentado.

Me decía que se están destruyendo contratos indefinidos, que era también uno de los grandes objetivos. Igual se lo he contestado a usted, señor Peralta, y lo había dicho el representante del Grupo Popular. Lo siento. Lo que le decía al señor Peralta lo hago extensivo a usted. Es cierto, la causa de mayor desempleo por contratos indefinidos ha crecido en la cifra que le decía, en torno a un 5 por ciento, pero solamente es el 12,53 del total de las causas; el 88 por ciento restante se debe a otras causas. Evidentemente, hay una relación directa y constante, sin solución de continuidad, entre la situación del mercado de trabajo en estos instantes y la situación y la actividad económica.

Conozco la medida del aumento de la cotización de los trabajadores y no así de la cotización empresarial, entre otras cuestiones porque se trata de que la cotización no se repercute sobre los costes salariales, porque eso va en detrimento de la creación de empleo. Sabe usted que esta medida sustituye a otra que ha sido negociada con los sindicatos en las mesas. Fue una oferta que realizó la representación del Gobierno a los sindicatos, sustituir la consideración de la renta por indemnización a efectos de su consideración en los primeros tramos de la prestación. De lo que se trata con esta medida es de aumentar las cotizaciones para mantener los derechos. A lo largo de la negociación con los sindicatos y los empresarios, el Gobierno ha ido tomando sus posiciones (lo que de alguna manera viene a poner de manifiesto que no ha habido una situación estática del Gobierno en esas negociaciones) y una de estas medidas ha sido el aumento de la cotización. Lo hacemos repercutiéndolo solamente sobre la cotización de los trabajadores porque no queremos que en último extremo tenga repercusiones sobre el empleo.

#### CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- **SOBRE VALORACION POR EL GOBIERNO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA NORMATIVA SOBRE ELECCIONES SINDICALES ELEVADA POR LOS SINDICATOS UGT Y CCOO. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (G. IU-IC). (Número de expediente 181/000006.)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día se refiere a la contestación de diversas preguntas. Tienen un determinado orden que me permito alterar para dar satisfacción a una urgencia que tiene el señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, a quien llamo para que ocupe un puesto en la mesa.  
**(Pausa.)**

Por tanto, tramitamos el punto tercero del orden del día, señorías. Para ello tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Secretario de Empleo, por su comparecencia.

Brevemente, en atención a que ha manifestado que tiene urgencia y confiando en que eso sea bueno para el diálogo social y que el mismo dé resultados positivos, voy a intentar hacer lo más brevemente posible la pregunta, relativa a que tenemos conocimiento de que, por parte de los sindicatos mayoritarios de este país, UGT y Comisiones Obreras, se elaboró de mutuo acuerdo (lo que supone un cambio muy importante en relación con períodos electorales anteriores, en los que hubo una conflictividad importante entre esas dos centrales sindicales) una propuesta de reforma de la normativa electoral. Esa propuesta de reforma de la normativa fue elevada a la consideración del Ministerio de Trabajo. Quisiéramos saber qué valoración se hace por parte del Gobierno de esa propuesta de reforma normativa, elaborada conjuntamente por los dos sindicatos mayoritarios de nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Para dar respuesta a la pregunta, tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): La respuesta contiene una valoración muy positiva sobre este acuerdo de los dos sindicatos mayoritarios sobre elecciones sindicales, que ya ha pasado dos trámites: el del CES y el del Consejo del Poder Judicial, y que pensamos que en breve entrará en la Cámara. ¿Por qué damos esta valoración positiva? En primer lugar, porque pacífica, da solución a una situación que socialmente era considerada mala. Cada cuatro años se producía un conflicto a fecha fija porque la elección sindical se había teñido de todo lo que reviste a la elección política entre dos adversarios, y esto, en realidad, en el ámbito sindical no tenía por qué ser así, porque además hay un elemento totalmente diferenciador. En el ámbito político una mayoría supone el gobierno; en el ámbito sindical una mayoría de más uno en realidad no supone nada, las cosas siguen como están. Por tanto, había que desactivar ese conflicto que, por otra parte, confundía bastante ya que siempre sometía la elección sindical a la sospecha, siempre bajo la amenaza del fraude, etcétera. ¿Cómo se ha intentado solucionar eso? Con una operación que en la jerga administrativa y sindical se llama desconcentración, en el sentido de que las elecciones sindicales ya no se hacen en un período fijo sino que se intentan pautar un poco en el tiempo para que estén ajenas a esa conflictividad fija.

En segundo lugar, además de que pacífica es bueno porque garantiza, mantiene la voluntad del elector, mantiene el sufragio personal, libre, directo y secreto y, por tanto, pensamos no sólo que esto sea bueno, sino que es esencial, absolutamente necesario.

En tercer lugar pensamos que es bueno porque promueve algo que creemos esencial en el desarrollo de las relaciones laborales de este país, que es la autonomía de la voluntad de las partes, que ellos mismos determinen su modo de actuar, solucionen sus propios conflictos, y aquí

se acuerda un proceso arbitral que acaba en laudo, evidentemente impugnabile ante el orden jurisdiccional social, pero que es bueno. Ellos asumen tanto el inicio del proceso como el resultado del mismo como la solución de los conflictos que en dicho proceso se puedan producir, y eso es bueno, y no sólo en elecciones sindicales. Extender los procesos arbitrales yo creo que es bueno en todo nuestro esquema de relaciones laborales.

En cuarto lugar, también es positivo porque creemos que es equitativo desde el momento en que no supone un desplazamiento de las minorías. No lo supone por dos cosas: primero, porque se mantienen los requisitos existentes en el artículo 67 del Estatuto, en el sentido de que la promoción de la elección podrá ser tanto por mayoría de los trabajadores como por el diez por ciento de los representantes, y segundo -esto es un juicio de valor, no es un dato exacto-, porque esta desconcentración, esta posibilidad de hacer elecciones en más tiempo pensamos que permite al sindicato minoritario huir un poco la imagen de dos únicas alternativas -en el caso que nos afecta ahora Comisiones y UGT- que atraen el voto hacia una de ellas. Si esto está más desconcentrado, el sindicato minoritario yo creo que en definitiva tendría posibilidad de mayor espacio.

Y en quinto lugar, yo creo que también es positivo porque en este ámbito limita la actuación de la administración laboral a dos cosas que yo creo que sí son propias de su naturaleza: primero, dar registro y fe de los datos contenidos en lo que ahora se llaman Oficinas Públicas de Registro, bien sean nacionales o bien sean provinciales, y segundo, porque suministra soporte y apoyo a todo el proceso arbitral cuando así se lo pidan las partes. Es decir, que mantenido el protagonismo de las partes, tú como administración te limitas a soportar, a sostener ese protagonismo. Por estos cinco puntos yo creo que es bueno y muy positivo, aparte de un elemento positivo, que ya depende de un juicio de valor sobre lo bueno, que es el acuerdo para la solución de cualquier problema que tengamos pendiente.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Peralta.

EL señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a intervenir muy brevemente, señor Presidente, para celebrar la valoración muy positiva por parte del Gobierno sobre el acuerdo de reforma normativa elaborado por Comisiones y UGT, y creo que la felicitación debe trasladarse también a esas fuerzas sindicales que han sido capaces de superar una etapa anterior de conflictos y elaborar de mutuo acuerdo una normativa que confiamos -y yo creo que con fundamento- que sirva realmente para potenciar, facilitar y prestigiar las elecciones sindicales tan importantes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y**

**RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Muchas gracias. Me comprometo a transmitir la felicitación a las organizaciones sindicales.

- **SOBRE VALORACION POR EL GOBIERNO DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS EN MATERIA DE CONTRATACION LABORAL POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 1/1992, DE 3 DE ABRIL. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA). (Número de expediente 181/000008.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tramitado el punto tercero del orden del día, señorías, pasamos al punto cuarto, pregunta oral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: No sé si el señor Secretario General está en condiciones de contestar o tenía prisa. Si quiere, me comprometo a formularla brevemente.

El señor **PRESIDENTE**: Una vez en la Mesa ya no tiene sentido que la abandone. (**Risas.**)

El señor **PERALTA ORTEGA**: Hemos hecho alguna referencia a que el Real Decreto-ley 1/1992 y la Ley 22/1992, aparte de reformar la protección por desempleo, tenía como uno de sus objetivos potenciar o ampliar la duración mínima del contrato de fomento del empleo que pasaba de seis meses a un año. Quisiéramos saber qué incidencia ha tenido eso en la contratación temporal. Los datos que tenemos es que, afectivamente, esa medida ha dado lugar a una mayor utilización del contrato de fomento del empleo. Tenemos datos concretos relativos a la evolución de ese tipo de contrato en los últimos años, y en el año 1992 se produce una caída importante al pasar de un 21,4 por ciento a un 17,2 por ciento en este tipo de contrato temporal, pero se compensa con un crecimiento importante de otras modalidades de contratación temporal, aparte de la de fomento del empleo que era contratación temporal sin causa. Existía otra contratación temporal con causa que ha crecido de una manera notable en ese mismo período. De tal modo que, en definitiva, la estructura fundamental de la contratación que se produce en nuestro país en los últimos tiempos sigue siendo que prácticamente un 92 por ciento de la contratación que se realiza sigue siendo contratación temporal. Por tanto, nos da la impresión -y esto sería el tema de nuestra pregunta- que lo que ha producido el Real Decreto-ley y posteriormente la Ley 22/1992 es una menor incidencia de un tipo determinado de contrato, aquel que pasaba a tener una duración superior, compensado con un crecimiento de otras formas de contratación temporal distintas del fomento del empleo, manteniéndose sustancialmente el mismo porcentaje

global de contratación temporal y el mismo porcentaje global mínimo de contratación indefinida.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder, tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Me cuesta un poco limitar la valoración del Decreto de 3 de abril de 1992 a los efectos habidos en contratación por dos motivos: el primero, porque estoy firmemente convencido de que a través de esta norma se inicia la posibilidad de permanencia de nuestra prestación de desempleo que estaba amenazada, de seguir el ritmo inercial, yo creo que a la propia dinamitación de la misma. Por ello, la corrección de ese gasto inercial para mí en realidad es el elemento esencial del Decreto.

En segundo lugar, los efectos respecto a contratación. El problema de estos efectos, señoría, es que están cobijados en una realidad de empleo coincidente con las vísperas de la aprobación del Decreto y el momento inmediatamente posterior a su aplicación, que más o menos supone lo siguiente: del tercer trimestre de 1992 al tercer trimestre de 1993 perdemos 535.000 empleos, y en números redondos, no exactos, el descenso comienza en 1991 con una pérdida de 38.000 empleos, continúa en 1992 con 440.000 y de enero a agosto de este año tenemos 292.770 empleos perdidos, lo que significará, de mantener la inercia, un año que puede rondar los 500.000. Por tanto, los efectos se ciñen a esta realidad y todos sabemos, y lo decía Marx, que la ley va siempre a la zaga de la realidad. Entonces, lo que más nos interesa es la realidad y después la ley.

En todo caso, y desde el punto de vista concreto de los datos de contratos de fomento temporal, tenemos los siguientes: Los contratos temporales de fomento de empleo sufren una disminución del 41 por ciento en el transcurso del año inmediato posterior a la ley. Este dato tiene un cierto alivio porque, sin embargo, aumentan los contratos de los seis a los 12 meses y aumentan en un 31,6 por ciento. De mayo de 1992 a agosto de 1993 se han suscrito 825.807 contratos (cifras que tienen en su poder). En este período mantenemos también un descenso notable de formación y prácticas, descenso bastante notable, un 60 por ciento en prácticas, un 66 por ciento en formación. Los contratos que se suscriben (doy la cifra exacta) en prácticas son 89.804, en formación 101.623.

Nos interesaba mucho promover la contratación indefinida. Los resultados han sido modestos y no espectaculares y no se trata ahora de lanzar las campanas al vuelo ante 40.441 contratos suscritos, pero aunque poco, lo hemos conseguido. Y la contratación indefinida de jóvenes y de mujeres ha sido mucho más modesta: podríamos hablar de 3.129 contratos de jóvenes que pasan a indefinidos, y del grupo de mujeres subrepresentadas mucho menos, 835. De esto se deduce que el esfuerzo debe acentarse, que el resultado respecto a la promoción del empleo es modesto, pero respecto a la supervivencia del Inem creo que es muy positivo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Secretario General, creo que los datos que ha dado usted acerca de la caída de los contratos de fomento del empleo coinciden fundamentalmente con lo que yo les daba. Ha dicho usted que se compensan con que crecen un poco los contratos de fomento de empleo de mayor duración, pero realmente la compensación importante se produce por el crecimiento de otras modalidades de contratación temporal, porque en definitiva el peso de la contratación temporal en nuestro país sigue siendo el mismo que anteriormente. Por tanto, la compensación viene por otras fórmulas de contratación temporal que han crecido.

Sólo quisiera -y duele- rebatirle el dato de que se han creado 40.000 contratos indefinidos. Señor Secretario de Empleo, es que antes también se creaban algunos contratos indefinidos. Con anterioridad, el peso de la contratación indefinida en nuestro país en el año 1991 era un 8,3 por ciento; en el año 1992 ha pasado a ser un 8,8 por ciento. Eso sí que se podrá decir que es imputable al Decreto-ley y a las medidas de incentivo que haya, pero antes ya había un 8,3 por ciento; algún contrato indefinido se hacía en nuestro país. Nunca hemos llegado a decir que era tanta la precarización que el cien por cien eran todos temporales, no, éramos conscientes de que era cerca del cien por cien, pero no se llegaba. Por tanto, algún contrato indefinido se hacía antes y la verdad es que el Real Decreto-ley y la Ley 22/1992 poco, muy poco contrato indefinido han potenciado, y han mantenido realmente el peso de la precarización y de la contratación temporal en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): No era ésta la intención de la ley, ni de los instrumentos jurídicos que se conceden para mantener la indefinición temporal de los contratos. Repito que la realidad tiene la cabeza muy dura y que es difícil modificarla a través de decretos-leyes, pero como todo tiene que tener una valoración conjunta, yo sinceramente valoro muy positivamente la Ley 1/1992.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario General. Con esto concluye su comparecencia esta mañana en la Comisión.

Llamo al señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dar trámite a los puntos 2.º y 5.º del orden del día.

- **SOBRE MEDIDAS QUE SE VAN A ADOPTAR PARA CORREGIR LA CRECIENTE DEMORA EN LA RESOLUCION Y ABONO DE EXPEDIENTES POR EL FONDO DE GARANTIA SALARIAL. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA.**

**GA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 181/000005.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al punto segundo del orden del día. Pregunta oral del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Subsecretario por su presencia en esta Comisión.

El tema al que hace referencia la pregunta hemos tenido ocasión de abordarlo últimamente en distintas comparecencias, tanto de usted como del propio Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, y hace referencia a los problemas por los que en estos momentos está atravesando esta entidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Quiero recordar muy brevemente que por lo que se refiere a este año 1993, el Fondo de Garantía Salarial tiene una previsión de liquidación de obligaciones, quizá no pagadas, pero sí reconocidas, en torno a 81.000 millones de pesetas, según datos del propio Fondo, y el presupuesto del año 1993 era de 61.000 millones de pesetas. Quizá se pueda cerrar el ejercicio con menos déficit en la medida en que se pasen al ejercicio siguiente parte de las obligaciones que se reconocerían en este año 1993, pero en definitiva se aprecia, y se puede constatar, una dificultad notable en el presente año 1993 en el cumplimiento por parte del Fondo de Garantía Salarial de sus obligaciones. Estas dificultades es previsible que se incrementen en el año 1994. El Fondo de Garantía Salarial sufre la crisis con retraso; primero se produce la pérdida de empleo, a continuación toda la tramitación en relación con la empresa, etcétera, y finalmente toda la tramitación ante el Fondo de Garantía Salarial. Los incrementos espectaculares del paro que se están produciendo en nuestro país en los años 1992 y 1993 hay que pensar que posiblemente tengan repercusión en el Fondo de Garantía Salarial a finales de este año de 1993 (ya se está produciendo una previsión de déficit importante-, en el año 1994 y, quizá, en años sucesivos.

Por tanto, señor Subsecretario creo que nos tenemos que plantear realmente qué medidas se van a tomar para conseguir que el Fondo de Garantía Salarial funcione adecuadamente. Yo le plantearía medidas concretas, señor Subsecretario. Nuestro Grupo, al discutir la Ley de Presupuestos de este año, presentó una enmienda solicitando la posibilidad de elevar la cuota que se paga para financiar el Fondo de Garantía Salarial, una cuota que pagan exclusivamente los empresarios y que con un pequeño incremento -es una cuota pequeña- podría permitir dotar al Fondo de Garantía Salarial de los medios adecuados para cumplir sus obligaciones puntualmente y evitar importantes retrasos que se están produciendo en estos momentos.

Una segunda posibilidad es que por parte de la Tesorería se incremente la cantidad que se está pagando. Se

experimentó a principios de este año un descenso de las cantidades que pasaba la Tesorería, como consecuencia de sus propias dificultades; últimamente, es verdad que se ha incrementado esa cantidad, que parece ser que ronda los 5.000 millones de pesetas mensuales, pero es una cantidad que no sirve para cubrir los aproximadamente 7.000 millones de pesetas que se prevé que tenga como obligaciones este año.

Por tanto, señor Subsecretario es necesario adoptar medidas concretas. Este sería el motivo de la pregunta, saber qué medidas concretas se van a adoptar para corregir esa creciente demora por parte del Fondo de Garantía Salarial en la atención de sus obligaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Navarro López): Gracias, señoría. En primer lugar quiero aclarar que la demora no se produce en la tramitación de los expedientes sino, como S. S. acaba de decir, la demora más bien está en el pago. Los períodos medios de tramitación de los expedientes han aumentado y ello como consecuencia lógica de que el número de expedientes se ha incrementado también de forma notable. Piense usted -y hablo en términos comparativos, enero-noviembre 1992-1993- que hemos pasado en lo que se refiere a entrada de expedientes en cuanto a su importe de unos 51.800 millones de pesetas a casi 73.000 millones, con un crecimiento por encima del 40 por ciento; y en número de expedientes, que es lo que se tramita, hemos pasado de 26.993 a 37.304, con un crecimiento superior al 38 por ciento. Por tanto, no hay demora en la tramitación, hay un leve crecimiento en sus períodos medios de tramitación, pero es a consecuencia de esa mayor entrada de expedientes. Decía que la demora, ciertamente, la tenemos en los pagos. Quiero aclarar, a la hora de encontrar las causas de esa demora, que son diversas. Hemos dicho que como consecuencia lógica de la propia crisis económica el mayor impacto, el crecimiento en el número de peticiones de solicitudes es manifiesto.

Hay otro factor que yo quisiera destacar, y es las diferencias a la baja de la recaudación en las cotizaciones finalmente prevista sobre la inicialmente estimada. A ello apporto un dato, que yo creo que es de interés. Tenemos unas estimaciones según las cuales, a final de este año, las cotizaciones, vía 04, Fogasa, podrán estar en torno a una baja del 5,52 sobre lo inicialmente previsto. Eso es a consecuencia, lógica y naturalmente, de esa disminución en las cotizaciones al sistema en su conjunto. También es evidente que no cabe ignorar las tensiones de Tesorería, de todo el sistema de Seguridad Social en su conjunto, que indudablemente condicionan el importe de los libramientos mensuales que la propia Tesorería hace al Fogasa.

Hablar en este punto, como a veces se me ha planteado en las reuniones, anteayer mismo, del Consejo Rector de Fogasa, de ir a un sistema diferente de recaudación, no se

ha contemplado nunca realmente. Creemos que no sería conveniente. Desde luego, la garantía la tenemos en que sea la Tesorería la que recaude en su conjunto el sistema de cotizaciones sociales. Eso creo que ni siquiera lo plantea usted. Me parece que nadie lo cuestiona.

¿Qué es lo que hemos venido haciendo y qué es lo que vamos a seguir haciendo para superar, evidentemente, la situación? En este momento estamos recibiendo, con esa evolución a que me he referido anteriormente, en torno a seis o siete mil millones de pesetas mensuales en lo que se refiere a entrada de expedientes. La Tesorería, y éste es un dato importante, ha pasado en las entregas que hace al Fogasa de 3.000 millones de pesetas en el mes de enero a 8.000 millones de pesetas a partir de octubre. Es decir, lo que estamos intentando, y lo estamos consiguiendo, es que las dotaciones mensuales, en la medida de esas disponibilidades, de esas dificultades de liquidez del sistema de protección en su conjunto, sean superiores a las propias entradas de expedientes, que se producen, como he dicho, a ese ritmo de 6.000 ó 7.000 millones, de tal manera que lo que es la bolsa de pagos pendientes la podamos ir reduciendo a lo largo de los próximos meses. Y en eso estamos. Recuerdo que cuando comparecí aquí en el mes de octubre para hablar del tema de Presupuestos di el dato de que andábamos en torno a los 20.000 millones de pagos pendientes. En este momento, la cifra que manejo al 30 de noviembre es de 16.640 millones de pagos pendientes. Por ahí vendrán las correcciones. Evidentemente, si por la propia evolución de las disponibilidades de la Tesorería, de los ingresos, de las dotaciones de la Tesorería de la Seguridad Social pudiéramos lograr incrementar esa dotación mensual de 8.000 millones (que sí se va a mantener, y debemos elevar, estamos en ello), me parece que en unos meses podremos contemplar el futuro con algo más de optimismo. Pero, evidentemente, creo que no se le debe escapar a S. S. cuáles son esas dificultades del sistema en su conjunto, que son las que pueden haber motivado esta situación.

En todo caso, también debo recordar como último dato que, a pesar de esas dificultades, las órdenes de pago, los pagos que ha realizado el Fogasa entre enero y noviembre de este año 1993 alcanzan casi el 30 por ciento de incremento respecto a lo pagado en el mismo período del año anterior. La Tesorería tenía dificultades, pero a pesar de todo, el esfuerzo fue importante en un contexto, como digo, en que lo normal, lo previsible, como así está ocurriendo, era que los pagos del Fogasa tuvieran que incrementarse como consecuencia de la propia crisis económica.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Subsecretario, yo creo que los datos que usted ha dado reflejan la realidad y discreparía de usted en la apreciación.

Es verdad que se ha producido un incremento de las aportaciones por parte de la Tesorería, pero es un incremento, primero, que se acerca (ahora, últimamente, a lo

mejor lo puede superar) al nivel de recaudación por el concepto de cuotas de Fondo de Garantía Salarial, porque anteriormente lo que ha habido es una financiación de Fondo de Garantía Salarial a la Tesorería de la Seguridad Social. El Fondo de Garantía Salarial ha tenido superávit en años anteriores y en estos momentos que tiene déficit resulta que nadie le socorre, cuando él ha socorrido a otros. Es verdad que todo el sistema está mal, pero por algún lado tiene que funcionar el sistema y no descargarse exclusivamente sobre el Fondo de Garantía Salarial, que paga en estos momentos con mucho retraso (aunque sea por pago, como usted dice, no tanto en el reconocimiento sino en la efectividad) sólo una parte de las indemnizaciones a las que tenían derecho los trabajadores. Esta es la situación.

Recientemente, por citar un caso que ha salido en los medios de comunicación, en Valencia, en concreto, están pendientes de cobrar trabajadores de una gran empresa que en su día pertenecía al Grupo Rumasa. Han pasado tres años y se prevé que dentro de pocos meses puedan cobrar finalmente el Fondo de Garantía Salarial. Es verdad que ha habido una complicación jurídica extraordinaria, pero lo cierto es que han pasado años y los trabajadores no han cobrado, y cuando van a cobrar al final, se les complica la situación y se les alarga como consecuencia de que el Fondo de Garantía Salarial tiene esta situación difícil, creo que es necesario adoptar por parte del Ministerio y del Subsecretario las medidas oportunas para que esa bolsa, a la que usted hace referencia en estos momentos, de 16.000 millones de pesetas se corrija a la mayor brevedad posible. Porque, si el pago normal está en torno a 7.000 millones y está ingresando 8.000, necesitaríamos cerca de 16 meses para conseguir liquidar esa bolsa. Y ése es un plazo absolutamente inaceptable, inadmisibles. Yo creo que eso lo comparte usted. El que la bolsa de pago pendiente se pueda corregir en un plazo de 3 ó 4 meses sería una solución razonable, y le animaría y le requeriría, en su caso, como Diputado para que se tomaran las medidas oportunas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Navarro López): De todas maneras, señor Peralta, me parece que usted ha puesto un ejemplo que no es válido. Usted se está refiriendo -creo- a la empresa Marcol. El tema de Marcol es muy viejo. Me parece que entonces yo era Director General de Trabajo, y hace de esto cuatro o cinco años. Yo creo que no podemos coger el rábano por las hojas. No se está tardando 3 años en pagar. El tema de Marcol tiene todas esas complicaciones jurídicas que usted ha dicho y el caso no es extrapolable. Yo creo que nos estamos moviendo con esos retrasos, con esas dificultades, pero en ningún caso con tres años de retraso.

- **SOBRE ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA INSPECCION DE TRABAJO EN RELACION**

**CION CON EL DERRUMBAMIENTO EL DIA 28-9-93 DE UN EDIFICIO EN OBRAS, SITO EN LA PLAZA DEL DOCTOR LANDETE, DE LA CIUDAD DE VALENCIA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IU-IC). (Número de expediente 181/000121.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto quinto del orden del día. Pregunta oral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Cataluña. Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Subsecretario, el día 28 de septiembre se producía en la ciudad a la que pertenezco, en Valencia, un lamentable incidente en un edificio en construcción. En concreto, en un edificio en rehabilitación se produce el hundimiento de ese edificio cuando estaban prestando servicio en el mismo trabajadores, y a consecuencia de ese hundimiento se produce la pérdida de tres vidas humanas, tres trabajadores, y un grave riesgo para los restantes que se encontraban en ese momento prestando servicios en esa misma obra y que, afortunadamente, consiguieron no verse afectados. En las investigaciones que se llevan a cabo en los días posteriores se descubre, por ejemplo, que existía una orden del Ayuntamiento de paralizar esa obra como consecuencia de que se carecía de licencia en la misma, una orden de paralización que tenía meses de antigüedad, pero que no se había hecho efectiva como consecuencia del funcionamiento de la Administración, en este caso local. En definitiva, señor Subsecretario, está la evidencia de una obra que lleva funcionando meses en el centro de la ciudad, muy en el centro, a plena luz del día, en unas condiciones de ilegalidad que terminan en estos trágicos resultados.

Me gustaría saber qué actuaciones se han llevado a cabo por la Inspección de Trabajo, y al margen de ello, señor Subsecretario, creo que sería oportuno que hiciéramos una reflexión global sobre lo que está ocurriendo en el sector de la construcción. Me consta que ya se hizo en anteriores comparencias, tanto de usted como de otros altos cargos del Ministerio, en concreto del Director General de Inspección de Trabajo, y se dijo que había un plan específico en relación con la construcción por parte de la Inspección ante el creciente y preocupante nivel de siniestralidad que se producía en este ramo de la construcción, pero a pesar de que se han adoptado medidas y corregido algunas cosas, no obstante, se siguen produciendo unos niveles preocupantes; sobre todo en este caso concreto quisiéramos llamar la atención sobre la falta de coordinación que se produce entre las distintas administraciones.

Por una parte, la administración local es consciente de que se está llevando a cabo una obra ilegal, acuerda paralizar esa obra, no es capaz, por las razones que sean, de hacer efectiva esa paralización, se termina produciendo su hundimiento y, sin embargo, desde el punto de vista de la administración laboral, no consta que se hubiera tomado ninguna medida en relación con la misma. Exis-

te, por tanto, una descoordinación entre las distintas administraciones. Es verdad que no se puede plantear una coordinación absoluta entre las administraciones, porque sería una administración única y centralizada, pero en materias de este tipo sería oportuno que por parte del Ministerio de Trabajo se fomentara una mayor coordinación entre las distintas administraciones, de tal manera que cuando alguna de ellas, por apreciar ilegalidad, ordene la paralización de determinadas actividades, inmediatamente se ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo para que por la misma se puedan adoptar medidas; pero esto, insisto, es una reflexión general a raíz de este caso concreto.

Yo quisiera saber, en relación con este caso específico, señor Subsecretario, qué actuaciones se han llevado a cabo por la Inspección de Trabajo, porque me consta que, por parte de los sindicatos (en concreto por parte de Comisiones Obreras), se presentó una denuncia al día siguiente ante la Inspección de Trabajo, así como, lógica y oportunamente, se iniciaron actuaciones judiciales.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a la pregunta, tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Navarro Gómez): En primer lugar, ese llamamiento que usted hace a la necesaria coordinación entre las distintas administraciones es un deseo enteramente compartido por los responsables del Ministerio de Trabajo, por los responsables del propio Gobierno y, desde luego, por mí mismo desde hace muchos años. Lo que pasa es que somos muchos a coordinarnos, muchas administraciones, y no siempre se consigue ese objetivo, aunque evidentemente yo creo que se ha avanzado. Eso como reflexión general a su propia reflexión, que yo comparto enteramente.

Centrándonos ya en el objeto concreto de la pregunta, ciertamente la Inspección de Trabajo, desde el día 29 de septiembre, en coordinación con el propio Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo en Valencia, inició con celeridad las distintas actuaciones, que comprendían incluso las declaraciones efectuadas por el propio arquitecto autor del proyecto y el gerente de la empresa de rehabilitación, que era quien estaba haciendo las obras de demolición y rehabilitación. Todas estas visitas -yo obvio aquí el relato detallado de ellas- y las actuaciones llevadas a cabo nos han permitido establecer que el edificio, cuya construcción es de primeros de siglo, contaba -me ahorro el detalle- con sótano, planta baja y tres plantas más; su estructura estaba formada a base de muros de carga perimetrales, de ladrillo vacío conjuntamente con pilares del mismo material. Tengo aquí un detalle técnico que yo creo que no es del interés de SS. SS., pero que permitió a la Inspección llegar a la conclusión de que los trabajos no se estaban haciendo con las debidas garantías. Así lo dice la inspección practicada, que puso de manifiesto que las obras se iniciaran a finales del mes de junio o principios de julio de 1993, realizándose primero trabajos de limpieza de todas las plantas, la demolición

de la cubierta antigua y la demolición de los tabiques de la tercera planta. Luego, durante el mes de agosto, se trabajó un par de días, se interrumpe y es en septiembre cuando los trabajos se reinician en base al proyecto básico, que es un documento que se realiza a efectos urbanísticos y no técnicos, ya que, como S.S. saben, indica las características de la obra a realizar, pero no la forma de ejecutarla. Aquí hay un primer fallo, y es que se trabaja sobre el proyecto básico y no sobre el proyecto de ejecución.

Este proyecto básico, insisto, es visado por el Colegio de Arquitectos, con la indicación estampillada de que no es válido para la realización de la obra, y aunque así figura en la estampilla, sin embargo, se inician las obras, y la Inspección comprueba que el proyecto de ejecución de obra fue retirado del Colegio de Arquitectos por la empresa con posterioridad a haberse producido el accidente, lo cual, desde el punto de vista de la valoración que hago, parece bastante grave.

A partir del 3 de septiembre se siguen realizando los trabajos de demolición, derribo de todos los tabiques, sustitución de la solería, construcción de cerramientos, etcétera. En el momento de producirse el accidente, los trabajadores estaban finalizando el descanso que realizaban para la comida, entre las catorce y las quince horas. En ese momento, el encargado de la obra advirtió que en uno de los pilares de la caja de escalera se había agrandado una grieta existente en dicho pilar y que ya había observado en días anteriores, lo que había motivado que se hubiese apuntalado la vía de entrada de escalera con cuatro puntales y se hubiesen colocado otros dos en la vía de carga situada al fondo del local y dos más en la pared lateral de la escalera. Es decir, de este relato de hechos -que me van a disculpar S.S. que los pormenorice- se deduce que aquello se estaba haciendo mal; desde el punto de vista técnico los trabajos no se estaban realizando en condiciones. Es el propio encargado, al observar que ya se había ensanchado alarmantemente la grieta, y temiendo un derrumbe en el propio edificio, quien manda a uno de los fallecidos, que era precisamente su hijo, para que diera aviso a los trabajadores que se encontraban en los pisos superiores. Se da el aviso, pero el derrumbe se produce con las consecuencias de todos conocidas.

De acuerdo con lo anterior, y resumo, cabe estimar que el derrumbamiento se ha producido por todas o algunas de las causas siguientes, es decir, es la propia valoración que los servicios de Inspección del Ministerio han hecho: no haberse realizado por la empresa, antes de proceder a la rehabilitación, una información previa sobre el estado estructural del edificio mediante la realización de unas catas en la cimentación. Sin esa información fundamental, se procedió a realizar los trabajos de derribo y rehabilitación, sin ninguna garantía de seguridad para dichos trabajos y exponiendo a los propios trabajadores a graves e inminentes riesgos de accidentes por derrumbamiento, que tristemente se convirtieron en siniestros. Otra posible causa pudo ser haberse iniciado la rehabilitación con la sustitución del último forjado y la construcción de un ático sobre éste, siguiendo, pues, un orden que no es

normal en tareas de rehabilitación, en donde lo lógico y prudente es que los trabajos se realicen de abajo arriba, como si de una obra de nueva ejecución se tratara, siendo necesario un estudio del estado de la cimentación y de los elementos estructurales y ponderando la necesidad de su refuerzo o apuntalamiento. La eliminación de toda la tabiquería del edificio también pudo influir, ya que con el tiempo la tabiquería pasa a ser un elemento estructural sustentante de gran importancia, así como la realización, junto a los trabajos de construcción del ático, de otros complementarios, como el del foso del ascensor, pudo también tener sus consecuencias.

Es muy posible que la grieta que observó el encargado en días anteriores al del accidente y su progresión ese mismo día se debiera al asentamiento brusco o sifonamiento de uno de los pilares traseros, lo que pudo determinar la rotura de la traba de la pared de la escalera con el pilar y el desplome de la pared lateral de dicha escalera. Evidentemente, no soy arquitecto, lo que quiero es poner de manifiesto que la Inspección ha hecho un estudio minucioso de las posibles causas del accidente. Es el propio colapso estructural el que podía haberse obviado mediante un correcto apuntalamiento que hubiese aligerado la carga del pilar.

En conclusión, puede decirse que el derrumbamiento originado por todas o alguna de estas causas pudo evitarse de haber adoptado la empresa las medidas para afianzar los elementos estructurales del edificio mediante la colocación de los apuntalamientos necesarios. Tratándose de unas obras de rehabilitación, en las que se entremezclan los trabajos de demolición y de nueva ejecución -ésta es ya la propuesta de acta de infracción y de sanción que formula la Inspección-, la conducta anteriormente descrita ha supuesto incumplimiento de lo establecido en varios artículos de la ordenanza laboral de la construcción, en relación con la propia ordenanza general de seguridad e higiene, y eso ha motivado que la Inspección de Trabajo haga una propuesta de sanción de 2.250.000 pesetas por dos infracciones: la primera de las cuales es la relativa a las condiciones en que técnicamente se estaban realizando los trabajos de demolición, y la segunda -y con eso enlace con lo que usted ha planteado al principio en relación con la licencia de apertura- porque la empresa había iniciado las obras de realización a finales de junio o principios de julio y aún en la fecha del accidente no había comunicado a la autoridad laboral la apertura de tal centro de trabajo, con lo cual se incurría en infracción al artículo 6 del Real Decreto-ley 1/86, de 14 de marzo.

Evidentemente, esta infracción por falta de comunicación de apertura tiene que ver con la falta de comunicación de apertura a la autoridad laboral. Naturalmente, aquí la Inspección no entra en valoraciones sobre esa otra cuestión que S. S. planteaba en relación con la licencia municipal, nosotros apreciamos infracción en lo que es el marco específico de infracciones en el ámbito estrictamente laboral. Insisto en que lo deseable en el futuro, y en eso coincido con S. S., es que haya más coordinación

para que al final todos acabemos pidiendo lo mismo: licencias, pero eso está como está.

Por lo demás, hay que ser absolutamente respetuosos con las diligencias judiciales que se han puesto en marcha, y debo decir que el Juzgado número 3 de Valencia, como posiblemente sepa S. S., está actuando a este respecto en fase, creo, de diligencias previas.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a SS. SS. que cuando entren y salgan de la sala cierren la puerta, y lo hago extensible a los profesionales de los medios de comunicación. Esta es una Comisión de puertas abiertas, pero estarán de acuerdo conmigo en que materialmente debe ser una Comisión a puerta cerrada.

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Subsecretario por la precisión de los datos que nos ha proporcionado y que hacen más doloroso que los mismos no hayan servido para salvar la vida de esos trabajadores.

Creo que es necesario, por supuesto, el máximo rigor con quien infringe la ley en los términos que se han puesto de manifiesto por los datos que usted proporciona, pero a su vez que se haga un esfuerzo importante en relación con el sector de la construcción para conseguir que se pueda tener conocimiento de quienes llevan a cabo obras sin comunicarlo, como es este caso concreto, a la autoridad laboral, por las otras vías en las que la administración tiene conocimiento, de tal manera que no nos encontremos, como desgraciadamente ocurre en este caso, con que tenemos que trabajar cuando ya han fallecido personas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario si desea responder al señor Peralta.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Navarro Gómez): Simplemente recordar, como el señor Peralta creo que sabe, que anuncié en mi comparecencia en octubre para hablar de los programas presupuestarios que más directamente gestiono, que dentro del plan de actuaciones de la Inspección para el próximo ejercicio se contemplan actuaciones en materia de seguridad en la construcción, además de otras muchas. Yo soy sensible, tomo nota de los planteamientos de S. S. en el sentido de que tenemos que volcar más la actuación en esos sectores de especial riesgo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Subsecretario.

#### **DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:**

**- SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR Y ELIMINAR EL ACOSO SEXUAL EN LOS CENTROS LABORALES. PRESENTADA POR EL GRUPO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INITIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000028.)**

#### **CIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000028.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, proseguimos el trámite del orden del día. Punto sexto, proposición no de ley sobre medidas a adoptar para corregir y eliminar el acoso sexual en los centros laborales.

Por el grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, la proposición no de ley que presenta el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya lo que hace es reflejar la preocupación existente entre la población, sobre todo la femenina, con respecto al acoso sexual que se viene produciendo en los centros de trabajo. Nosotras consideramos que es una situación en la que las mujeres, fundamentalmente, padecen unas circunstancias que devienen en posibilidades, concretamente, de no acceder a una mejor posición dentro de la empresa: padecen posibles enfermedades -pueden padecer «stress»- y, en general, lo que sucede con todo esto es que, a la larga, perjudica el rendimiento de las mujeres en el puesto de trabajo; a la empresa en general y genera una problemática de difícil solución en el medio laboral.

El acoso sexual tiene unas características culturales que nosotras hemos estado viendo ya desde hace mucho tiempo. Hay estudios hechos al respecto. Todo esto tiene mucho que ver con el rol que se nos ha venido marcando históricamente a las mujeres en el sentido de que éramos dependientes, coquetas, dulces, tiernas, sobre todo obedientes y sumisas; y los varones, por contra, eran dinámicos, agresivos, dueños de sí mismos, seguros, sexualmente activos, y todo esto genera una cultura que después se plasma en unos comportamientos que no son aceptados por las propias mujeres en su entorno laboral y en la vida cotidiana en general.

La recomendación que elaboró el Parlamento Europeo después de los estudios realizados es bastante general y lo único que hace es ir marcando el camino por el que deberíamos ir todos los países para evitar que este tipo de situaciones se produjeran en el entorno laboral donde nos movemos y que, además, no sólo y exclusivamente afecta a las mujeres, sino que se está abriendo un abanico de posibilidades hacia los varones jóvenes, sobre todo hacia los homosexuales. Esto, además, es una vulneración de los derechos de las personas a su libertad sexual, a su libertad para poder acceder en la propia empresa y otros muchos derechos que se van vulnerando con este tipo de comportamientos.

Nos parece importante que se difunda esta situación porque, entre otras cosas, consideramos que es imprescindible la concienciación de la sociedad respecto a este problema. En nuestro país no se conocen exactamente todos los datos, hay estudios elaborados por las secretarías de las mujeres de los sindicatos. En concreto el dato que poseo es de la Secretaría de la Mujer de UGT y hablaban ya en 1988, en una publicación que hicieron, de

que alrededor de un 84 por ciento de mujeres en nuestro país sufrían acoso sexual en su entorno laboral.

Es un problema muy incipiente. No sabemos exactamente qué profundidad es la que tiene, pero consideramos que es importante que desde las instituciones públicas empecemos a tomar conciencia de la situación, empecemos a difundir todo aquello que esté en nuestras manos para poder ir concienciando a la población y a la sociedad y, a partir de ahí, tomar las medidas necesarias para erradicar el problema del acoso sexual, no solamente en los centros laborales, sino en general en la sociedad.

Nosotras estamos dispuestas a colaborar en todos estos temas y, por supuesto, nos agradaría ser capaces de sacar adelante esta proposición no de ley desde esta institución que es la más representativa del pueblo español.

El señor **PRESIDENTE**: A la proposición no de ley hay presentada una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra la señora Rodríguez Ortega.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Señor Presidente, señorías, dedicaré mi intervención tanto a la defensa de la enmienda que hemos planteado a la proposición no de ley de Izquierda Unida, que es de sustitución, con el ánimo de llegar a un acuerdo sobre este tema del acoso sexual en el ámbito laboral, como a hacer algunas referencias, aunque sea con brevedad, a una serie de medidas y de iniciativas que hemos abordado en los últimos años sobre esta materia y que están dirigidas a acabar con estas situaciones, que son percibidas por las propias mujeres como discriminatorias y contrarias a lo que es la igualdad de trato en la relación laboral y en su dignidad como trabajadoras. Porque, ciertamente, el acoso sexual se percibe por parte de las mujeres, fundamentalmente, como una manera más de discriminación laboral, y así se recoge en un amplio estudio que realizó el Instituto de la Mujer en el año 1987. Junto a este motivo de discriminación aparecían otros como son la diferencia o la desigualdad salarial y la práctica poco habitual de que las mujeres ocupen puestos de responsabilidad en las empresas.

A nivel normativo creo que contamos en nuestro país con una legislación muy progresista en el tema de acoso sexual en el trabajo y bastaría con recordar algunos ejemplos: el proyecto de ley que ampliaba el permiso por maternidad a dieciséis semanas (y que recogía, además, una serie de medidas para propiciar la igualdad de trato de la mujer en el trabajo) y una reforma con motivo de ese proyecto de ley del Estatuto de los Trabajadores, en el que se recogía expresamente el respeto a la intimidad y a la dignidad del trabajador o de la trabajadora y expresaba al mismo tiempo la protección frente a ofensas verbales o críticas de naturaleza sexual, que es una definición -entendiéndolo- bastante amplia en el tema del acoso sexual.

También se calificaban como infracción muy grave, dentro de la Ley de Infracciones y Sanciones del orden social, aquellas actuaciones que dejen ver indicios de discriminación por razón de sexo y, por supuesto, tam-

bién en este sentido, estaría el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el que se prevé la inversión de la carga de la prueba.

A pesar de todas estas medidas, que nos pueden llevar o nos llevan de hecho a una situación de igualdad legal en nuestro país en este tema, se siguen dando, por desgracia, situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral. Entendemos que, en este sentido, la proposición no de ley de Izquierda Unida aporta dos medidas que avanzan en cierta manera, pero que no llegan tan lejos como lo hace el segundo plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres, aprobado en enero de este año por el Gobierno Socialista.

He comentado que hay ya un estudio del año 1987, realizado por el Instituto de la Mujer, y además se va a llevar a cabo la difusión Recomendación del Parlamento Europeo por parte de ese Instituto, junto con otras medidas globales que tienen como objetivo fundamental mentalizar y sensibilizar tanto a las personas afectadas como a las administraciones públicas y privadas, organizaciones sindicales y comités de empresa.

En ese sentido presentamos, como decía, esta enmienda de sustitución, con el objetivo de erradicar el acoso sexual en el ámbito laboral y, sobre todo, desde el impulso y reforzamiento de las medidas recogidas en el segundo plan para la igualdad de oportunidades, porque desde el Grupo Socialista entendemos que éste es el mejor instrumento, también, para acabar con situaciones de este tipo, pues además contamos con la voluntad política de los Ministerios afectados, que son el de Trabajo y el de Asuntos Sociales, y porque yo creo que sería bueno que también en este tema contáramos con el acuerdo y con la coincidencia de los grupos parlamentarios. Este es el interés que nos mueve al presentar esta enmienda de sustitución.

El segundo plan para la igualdad de oportunidades es una buena plataforma para impulsar estas medidas en negociación colectiva, en la Administración pública, para difundir las normas comunitarias -la Recomendación del Parlamento Europeo- y también de nuestra propia legislación. En esa línea es en la que estamos dispuestos a trabajar y esperamos que esta línea de trabajo sea compartida por el Grupo proponente de Izquierda Unida, pero, por supuesto, también por otros grupos de la Cámara.

Por último, señor Presidente, con toda brevedad, indicar que en estos momentos se está trabajando de forma coordinada entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es un elemento fundamental para erradicar estas situaciones de acoso sexual, y el Instituto de la Mujer en la firma de un acuerdo, que nos parece fundamental e importante en esta materia para contribuir a erradicar las discriminaciones laborales producidas también por estas situaciones de acoso sexual.

Entre los puntos que recoge este convenio destacaríamos como muy importante la formación de los propios inspectores de trabajo, que son elementos fundamentales para acabar con estas situaciones, hasta incluso la elaboración de estadísticas específicas, que de momento no

existen en el Ministerio de Trabajo, para analizar los casos que se denuncian y también el tratamiento de los mismos.

Por tanto, y para acabar, señor Presidente, creo que podemos coincidir en la valoración de estas iniciativas puestas en marcha no sólo por el Gobierno, a nivel central, sino también por otras comunidades autónomas y por otras entidades que están preocupadas y sensibilizadas con este tema y que tienen un objetivo que creo que debe ser el de todos nosotros, que es hacer posible la participación y la integración de las mujeres en el mercado laboral en situaciones de igualdad de condiciones.

En esa línea proponemos la enmienda, de la que dispone la Mesa, y esperamos que sea aceptada y asumida por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Do Campo.

La señora **DO CAMPO PIÑEIRO**: Voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación a esta proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Dicha proposición no de ley pretende, por un lado, difundir entre las empresas, organizaciones empresariales y sindicatos y asociaciones de mujeres, el Código de Conducta Europeo sobre las medidas para combatir el acoso sexual y, por otro, que se elabore un estudio sobre la persecución sexual en las empresas.

Coincidiendo con el espíritu y con el contenido de esta iniciativa, tengo que decir que su planteamiento es corto en cuanto a las medidas que se proponen para luchar contra el acoso sexual en el ámbito laboral. El problema del acoso sexual no sólo es importante sino que es creciente en el ámbito de la Comunidad Europea y especialmente en España.

Un informe de la Organización Internacional del Trabajo revela que nuestro país se sitúa a la cabeza de los países industrializados en materia de acoso sexual. Según ese estudio, y coincidiendo con la encuesta que nos dio la portavoz de Izquierda Unida, un 84 por ciento de las mujeres españolas que trabajan fuera del hogar afirman haber sido víctimas de este tipo de comportamientos, a lo que hay que añadir que en la mayoría de las ocasiones estas conductas no son hechas públicas.

Según estos datos, el problema es preocupante, ya que los objetos de estos comportamientos trascienden tanto al ámbito personal como al económico y viceversa. Estos comportamientos a veces nos obligan al cambio de puesto de trabajo, al despido e incluso pueden tener una incidencia clara en los resultados económicos de las empresas. El problema está estrechamente vinculado a la dignidad de los hombres y las mujeres en el trabajo, a la no discriminación por motivos de sexo y a la igualdad de trato, principios reconocidos y garantizados por las legislaciones de todos los países miembros de la Comunidad Europea y por la Constitución española.

Volviendo a las objeciones que se pueden realizar a la presente proposición no de ley, con la que coincidimos, tengo que señalar que éstas se ciñen en particular al ám-

bito empresarial y hay que recordar que el Código de Conducta Europeo está concebido tanto para su aplicación en el sector privado como en el sector público.

Por otro lado, el objetivo de dicho Código es garantizar que no se produzca el acoso sexual en el trabajo y garantizar los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Todo esto conlleva no sólo difundir este Código entre las empresas, sindicatos y asociaciones de mujeres sino que supone poner en marcha una serie de políticas y medidas que garanticen un entorno laboral libre de acoso sexual, en el que exista el máximo respeto y la integridad humana y cuya máxima responsabilidad corresponde al Gobierno.

En otro orden, he de decir que en la presente proposición no de ley se hace recaer la responsabilidad de ese tipo de cuestiones, en gran parte, en las empresas, cuando en el propio Código de Conducta se pone de relieve que el problema del acoso sexual en el ámbito laboral es una cuestión tanto empresarial como sindical. Al respecto se establecen una serie de medidas para aumentar la sensibilización ante este problema en el lugar de trabajo, formulando y presentando unas declaraciones claras de política sobre el acoso sexual. Con todo ello no quiero decir que la empresa no tenga aquí un papel primordial o que no sea responsable sino que la responsabilidad siempre debe ser compartida incluso por los propios trabajadores, quienes también tienen un claro cometido en este terreno.

Es obvia la gran importancia de la aprobación de este Código de Conducta y la aplicación práctica de sus recomendaciones en nuestro país, al margen de su carácter vinculante o no, y es necesario, para luchar efectivamente contra este tipo de comportamientos, la adopción de las más amplias medidas en este ámbito por parte del Gobierno. Por ello serían aconsejables, para su mayor efectividad, cambios en nuestra legislación penal a fin de que se contemplen las infracciones para los delitos por acoso sexual en el trabajo.

Tan sólo en Irlanda y en el Reino Unido existe una cierta aceptación judicial de que el acoso sexual probado puede constituir una discriminación sexual ilegal. No es razonable que aquí en España no exista una regulación legal específica siendo donde se produce un mayor número de comportamientos de este tipo. Bien es cierto que la Recomendación de la Comisión no se refiere necesariamente a la legislación penal; sin embargo, en Francia, el pasado año, se tipificó esta conducta como delito.

En definitiva, y para terminar, diré que no sólo estamos de acuerdo con la iniciativa de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sino que se debe ir más allá de las medidas que en ella se proponen. Si efectivamente queremos luchar contra el acoso sexual en el ámbito laboral, hay que tipificar esta conducta como delito en el nuevo proyecto de Código Penal.

En esta materia ya se llegó a un acuerdo en la anterior legislatura por parte de todos los grupos parlamentarios, introduciéndose el delito del acoso sexual en el proyecto de Código Penal al no figurar en el proyecto inicial remitido por el Gobierno.

Con todo esto termino anunciando nuestro voto favorable a la presente proposición no de ley y, en caso de que se acepte la enmienda del Grupo Socialista, esperamos que se lleve a cabo esa difusión.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Catalán, tiene la palabra la señora Alemany i Roca.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Señorías, el Grupo Catalán de Convergència i Unió coincide con los grupos parlamentarios que han hecho uso de la palabra hasta el momento. Nosotros también afirmamos que el acoso o la persecución sexual es un tema que precisa de una rápida solución.

Es sobradamente conocido que las principales afectadas por toda esta problemática son, una vez más, las mujeres, y muy especialmente las mujeres trabajadoras, con lo cual, se añade un obstáculo más que impide o dificulta la evolución hacia una sociedad en la que la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género sea parte de la normalidad cotidiana.

Las acciones necesarias para erradicar ese tipo de conductas se inscriben dentro de la política para la igualdad, puesto que vulneran el derecho constitucional a la igualdad y a no ser discriminados por razón de sexo. Aun con ello, hemos de considerar que no es éste el único derecho vulnerado. La persecución sexual en el ámbito laboral también afecta el derecho al respeto a la dignidad personal, el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la libertad y a la seguridad y, cómo no, el derecho al trabajo.

Así, pues, la persecución sexual y más concretamente aquella que afecta en el ámbito laboral que es la que hoy estamos tratando aquí, es una conducta grave. Es obligación de los poderes públicos acabar con estas situaciones y también con la permisividad social con que tradicionalmente han sido tratados y ocultados estos comportamientos. No podemos negar la realidad y la realidad, desgraciadamente, es que ha habido hasta el momento muy poca sensibilidad social respecto a estas conductas y respecto a la situación en que quedan aquellas personas que las padecen.

Es cierto que se empieza a notar un cambio positivo de la sociedad en general y una mayor sensibilidad, que se transforma en una actitud condenatoria hacia las personas que ejercen lo que, sin ninguna duda, podríamos calificar de «chantaje» en forma de persecución sexual. Pero no podemos detenernos a esperar que la sociedad evolucione por sí sola; es obligación de los poderes públicos impulsar y promover la evolución social, garantizando el bienestar y el disfrute de los derechos.

Nuestro Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió considera que para erradicar este tipo de comportamientos hay que actuar paralelamente en dos direcciones, en dos ámbitos: el ámbito legislativo y el ámbito de la sensibilización social. Es preciso tipificar de manera clara, pero no restringida, qué hay que entender por persecución sexual y qué tipo de sanciones hay que aplicar a semejante comportamiento. Esta fue una de las reclama-

ciones del personal de inspección de trabajo de las distintas comunidades autónomas en una reunión mantenida el mes de diciembre de 1992.

También cabe recordar que SS. SS. saben muy bien que en la pasada legislatura, al iniciarse el debate sobre la reforma del Código Penal, ya se trató el tema de la persecución sexual en el ámbito laboral. Esperamos y confiamos en que podamos emprender nuevamente este debate con la mayor celeridad posible, conjuntamente con la necesaria y exigida reforma del Código Penal.

Por lo que se refiere al segundo aspecto del que les hablaba, el de la sensibilización social, es evidente que hay un acuerdo general respecto a tal necesidad. No en vano el Consejo de las Comunidades Europeas aprobó la recomendación 92/131 de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, así como el código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual que se anexaba.

Todos los planes para la igualdad de oportunidades elaborados por los organismos competentes de las distintas comunidades autónomas tienen incluido un apartado relativo a la sensibilización social para acabar con la persecución sexual en el trabajo. En Cataluña, por ejemplo, ya se está ultimando la publicación del código de conductas sobre medidas para combatir el acoso sexual. Es una publicación fruto de la colaboración entre el Institut Català de la Dona y el Departamento de Trabajo. Se ha difundido, en un corto plazo de tiempo, entre empresas, sindicatos, comités de empresa, colectivos de mujeres, Administración pública, etcétera.

En el segundo Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, 1993-1995, del Instituto de la Mujer, también se incluye este tipo de acciones. El objetivo uno hace referencia a la difusión de la legislación igualitaria, en especial de las últimas disposiciones aprobadas que desarrollan el principio de igualdad, y a sensibilizar a los colectivos encargados de aplicar las leyes. Por otra parte, la actuación 1.2.1 también se refiere a incluir las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual en el número 11 del artículo 8 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y la 1.3.3 hace referencia a impulsar en la negociación colectiva, especialmente en el ámbito de la Administración pública, la inclusión de la figura del acoso sexual en el trabajo y los mecanismos de prevención y sanción adecuados. Estas dos últimas actuaciones entrarían dentro del ámbito legislativo al que se hacía referencia con anterioridad.

Concluyendo, pensamos que ha de ser el Instituto de la Mujer, dando cumplimiento al segundo plan de actuación, el que difunda el código de conducta del Consejo de las Comunidades Europeas en aquellos territorios del Estado español en los que la comunidad autónoma no tenga competencias en materia de igualdad de oportunidades. En caso contrario nos hallaremos ante una duplicidad de acciones nada recomendable en la situación económica actual. En aquellas comunidades autónomas que tengan competencias en materia de igualdad de oportunidades y que todavía no hayan emprendido las

acciones necesarias para difundir el código de conducta antes mencionado pensamos que han de ser los respectivos parlamentos los que les exijan el cumplimiento de sus deberes. Todo ello por dos motivos fundamentales: el respeto competencial y el cumplimiento del principio de subsidiariedad, que, como ya he dicho en otras ocasiones, es muy rentable en épocas de crisis económicas. Hay que concretar, incluso, de qué conceptos se parte al hablar de persecución sexual, puesto que ha habido una cierta tendencia a utilizar esta fórmula de una manera restrictiva, tanto en el ámbito judicial como en el de la conciencia social en general.

Señorías, el Grupo Catalán de Convergència i Unió estaría de acuerdo con la proposición presentada en este momento, así como también con la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Socialista. Así, pues -como hemos dicho anteriormente- la posición de este Grupo en estos temas, en el Parlamento de Cataluña y también en otros momentos del debate, ha demostrado su preocupación y reclamado un tratamiento claro y preciso para este concepto.

El señor **PRESIDENTE**: Para aceptar o rechazar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya estaría dispuesto a aceptar la enmienda del Grupo Socialista si éste acepta la inclusión del siguiente párrafo al final de su enmienda: «... apoyando la difusión de la recomendación del Parlamento Europeo sobre esta materia.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señora Rodríguez Ortega?

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Sólo manifestar que estamos de acuerdo con la inclusión, cómo no, de ese párrafo y de contribuir de esta manera a que la iniciativa salga con un apoyo amplio por parte de los grupos de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos, entonces, a votación la enmienda de sustitución del Grupo Socialista, con el inciso final que propone la señora Urán y que acepta el Grupo que sostiene la enmienda.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la enmienda de sustitución a la proposición no de ley, con la modificación propuesta por la señora Urán.

**- POR LA QUE SE CREA UN FONDO DE GARANTIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000038.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto séptimo del orden del día, que consiste en una proposición no de ley por la que se crea un fondo de garantía de pensiones alimenticias. Esta proposición no de ley es del Grupo Parlamentario Popular, en cuyo nombre tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señorías, tomo la palabra para defender, en nombre de mi Grupo, la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a la creación de un fondo de garantía de pensiones alimenticias con la finalidad de cubrir las necesidades más perentorias de las familias con menores. Lo contemplamos en tres supuestos: familias de padres separados, divorciados o matrimonios anulados, sin recursos económicos y que no recibían la prestación económica a la que tienen derecho por ser víctimas del impago de pensiones; familias sin recursos económicos y sin posibilidades de que la reclamación legal de las pensiones alimenticias sea atendida, y menores de familias monoparentales o que, siendo víctimas del abandono de sus padres, estén acogidos por otras familiares.

Tengo que señalar que este apartado tercero recoge las reflexiones de la intervención de la Diputada socialista, el 11 de junio de 1991, en la que señalaba la ausencia de este supuesto en la petición del Grupo Popular en la creación del fondo de garantía de pensiones.

Esta propuesta es para paliar, por otra parte -como yo creo que SS. SS. conocen perfectamente y como reconoció la propia Ministra hace unos días- un incumplimiento grave del Gobierno que nosotros añadimos, algo que viene dilatando año tras año y que el Grupo Popular considera que debe subsanarse con la urgencia que la necesidad requiere.

Ahora consideramos que ya no puede haber disculpa de más estudios porque, señorías, o la anterior Ministra -cosa que no creo- faltó a la verdad o el estudio ya estaba terminado el año pasado. Las palabras de la anterior Ministra el 23 de febrero de 1993 textualmente decía lo siguiente: «Esta Ministra podrá traer a la Cámara en estos meses un borrador, porque está hecho, porque incluso tenemos el trabajo comparado y sometido a debate. El estudio está hecho, el trabajo comparado e incluso debatido», aunque no sabemos cuál era el ámbito en el que se debatió.

Como SS. SS. conocen también, se ha incumplido una resolución del Senado aprobada por todos los Grupos Parlamentarios, lo que también justifica que nosotros podamos manifestar que empieza a ser difícil creer los compromisos que el Gobierno ha asumido incluso en una de nuestras Cámaras.

No hay más explicaciones para que no se haya creado este fondo que el que el Gobierno no ha tenido la voluntad política de hacerlo y que entre sus prioridades no está la de prestar una protección social a unas mujeres que están en la peor de las situaciones y a la infancia, pues estamos hablando de atender a las necesidades más perentorias de muchos niños.

Sabemos, desde luego, de los problemas de muchas

mujeres, de familias monoparentales que no reciben la pensión de manutención y que carecen además, señorías, de lo más necesario para sacar adelante a sus hijos. Nos referiremos a un grupo de personas de las más desprotegidas de nuestra sociedad, que están en muchos casos en situación de pobreza, como se ha recogido en las reflexiones que los distintos Grupos políticos han manifestado en las intervenciones que sobre este tema se han realizado ya.

Estamos con esta iniciativa, por otro lado, recogiendo lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Constitución española. Recordemos: asegurar la protección económica de la familia. También está avalada bien por la petición de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Es, por otra parte, una iniciativa que ya está funcionando en los países de nuestro entorno, si queremos. Francia, Inglaterra, Dinamarca, Alemania, han encontrado soluciones, pero asimismo se realiza más allá de nuestro entorno, como por ejemplo -ustedes lo conocen también- en Estados Unidos.

Se trata, por otro lado de unos fondos que serán recuperables por el Gobierno en una medida importante. En este momento de crisis el Grupo Popular cree sinceramente que es una medida de solidaridad familiar. En muchos casos, señorías, se trata de personas que están incluso en situación de indefensión; afecta fundamentalmente -insisto- a la infancia, a menores de edad y a mujeres. Pensamos que precisamente por ello no se puede dilatar más la creación del fondo de garantía de pensiones, ya que hay que buscar solución a un problema real.

A nuestro juicio, es inadmisibles que un Gobierno que tiene tanto gasto público superfluo, como nuestro Grupo ha venido señalando en tantas ocasiones, que despilfarrando tanto, se pueda escudar, como hace unos días se escudaba la señora Ministra, diciendo que en estos momentos era un problema de recursos. Señorías, cuando hemos aprobado en esta Cámara un crédito extraordinario para Radiotelevisión de 18.000 millones de pesetas, no puede un Gobierno, ante un problema de solución urgente y verdaderamente social, escudarse en esas respuestas dadas de escasez de recursos.

Confío, por tanto, señorías, en que aquellos Grupos políticos que desde 1990 apoyan todas las iniciativas de este mismo contenido voten favorablemente y que, por otra parte, el Partido Socialista sea coherente con el voto favorable recientemente dado en el Parlamento Catalán y con los compromisos que hasta este momento ha incumplido el Gobierno al que apoya.

Con esa esperanza defiende el Grupo Popular esta iniciativa, que creemos justa y verdaderamente social.

El señor **PRESIDENTE**: A la proposición de ley no hay presentada ninguna enmienda.

¿Qué grupos parlamentarios desean intervenir?  
(Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, es cierto que el Gobierno ha venido incumpliendo las promesas de crear el fondo de garantía de pensiones, que ya estaba incluido en el primer Plan de Igualdad de Oportunidades y que en el segundo plan no aparece. Es cierto que hay una situación difícil para las familias que se ven sin poder cobrar las pensiones que judicialmente les han sido asignadas, para la manutención de los hijos fundamentalmente, y es cierto también que esto está afectando sobre todo a las familias con menos recursos, en principio. Lo que también es cierto es que no podemos ir a una proposición no de ley en la que no se regula para nada cómo se va a poder acceder a este tipo de fondo y que consideramos que es imprescindible que se pueda hacer.

Nosotros somos conscientes de cuál es la situación y así lo hemos venido defendiendo desde hace mucho tiempo, pero la responsabilidad es exactamente de un Gobierno que no ha cumplido sus promesas y, en todo caso también, del Grupo que lo sustenta.

No vamos a apoyar con nuestro voto afirmativo la proposición no de ley del Grupo Popular porque somos conscientes de que hay que traer este debate a la Cámara y lo que sí vamos a hacer es presentar rápidamente una proposición no de ley para que se cree una ponencia en esta Cámara que debata el tema, que marque plazos y que obligue al Gobierno a crear la legislación pertinente para que este fondo se pueda llevar definitivamente a cabo.

Hay ejemplos que se pueden seguir y que se pueden tener como estudio. Debemos tener en cuenta que tienen que participar personas que se vean afectadas y colectivos que nos pueden aportar muchas cosas porque es un tema en el que no está claro cómo se va a poder articular, que debemos estudiar y debemos además, desde esta Cámara, fomentar que se haga lo más rápidamente posible.

Nosotros pensamos que aquí, además, habría que incluir el tema de las inspecciones de Hacienda para que precisamente no suceda, como ocurre con el Fondo de Garantía Salarial, que el Estado es el único que corre con el gasto y después le resulta de difícil cobro todo este tipo de fondos. En principio, a las personas que tienen nómina es más fácil poder obligarlas a cumplir con sus obligaciones y se está dando el caso de que son precisamente las profesiones liberales las que están incumpliendo más el pago de alimentos y a las que no se les puede obligar a pagar tan fácilmente.

Nosotros somos conscientes de cuáles son las dificultades que tiene la sociedad y de cuáles son las dificultades que podemos tener a la hora de poder generar este fondo. Por eso queremos que se discuta en esta Cámara y que, además, sea esta Cámara la que obligue al Gobierno con esta ponencia a sacar adelante este fondo de pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra la señora Alemany i Roca.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Señorías, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) ha manifestado ya reiteradamente su preocupación por las consecuencias perso-

nales, familiares y sociales que se derivan del impago de las pensiones decretadas por decisión judicial en los casos de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

Permítanme que recuerde que fue nuestro Grupo el primero en presentar en el Pleno del Senado, el día 6 de noviembre de 1990, una iniciativa parlamentaria destinada a la creación de un fondo de garantía para cubrir las necesidades que se derivan de tales situaciones.

Asimismo, y con anterioridad, también a propuesta del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), se introdujo en el Código Penal el artículo 487 bis, mediante el cual —como SS. SS. muy bien saben— se castiga el impago de las pensiones antes mencionadas.

No quisiera relatar aquí la lista de acciones con las que hemos defendido acérrimamente la creación de este fondo de garantía de pensiones, a través de mociones, de interpelaciones y de seguimiento de todas estas iniciativas. Lo hemos defendido y continuamos defendiéndolo mientras continúen existiendo familias afectadas, fuertemente afectadas diría yo, por las consecuencias que en este momento se derivan de la vulneración de la ley, de la burla de los derechos, puesto que, en definitiva, impagar una pensión cuyo derecho está legalmente establecido y que es decretado judicialmente no es únicamente hacer caso omiso de la ley incumpliendo unos deberes, hecho por sí solo ya grave, sino que además impide a otros, generalmente a mujeres e hijos, el disfrute de sus derechos.

El fondo de garantía de pensiones que venimos planteando, y en que insistimos, es un fondo destinado única y exclusivamente a adelantar las pensiones decretadas judicialmente en los procesos de disolución matrimonial.

Como tantas veces hemos planteado, la finalidad del fondo de garantía de pensiones que nosotros defendemos es evitar que muchas familias en este país se hallen en situaciones económicas de total precariedad y restablecer un derecho que ha sido atribuido por sentencia judicial. Dicho fondo conseguiría colmar una laguna existente en nuestro sistema de protección ante las situaciones de necesidad en las que se encuentra una de las partes de la pareja que, como consecuencia del divorcio o separación, debe seguir cubriendo los gastos familiares y de los hijos.

La creación de este fondo de garantía supondría la plena cobertura de esta situación, como complemento a las medidas judiciales y penales ya previstas en nuestra legislación, aportando la ayuda económica necesaria para garantizar la subsistencia de los afectados, la seguridad de no sentirse abandonados en momentos de crisis, así como la integración social y la dignidad que todo ser humano merece. Consideramos que ésta es una de las asignaturas pendientes a la que hay que dar solución a corto plazo. Somos conscientes, y así lo hemos manifestado en diversas ocasiones, que legislar la creación de un fondo de estas características no es tarea fácil. Sin embargo, y a pesar de ello, también hemos expresado nuestro convencimiento de que la dificultad no ha de llevar a la inacción y al estancamiento sino que, bien al contrario, las dificultades han de suplirse buscando alternativas posibles que, aunque no sean perfectas, sí sean viables y

eficaces. Si este principio es siempre válido, se convierte en imprescindible en épocas de crisis económicas y estructurales como las que estamos atravesando. Hay que buscar alternativas para compaginar las restricciones presupuestarias con la necesidad de posibilitar el disfrute de los derechos individuales y colectivos. Esto es lo que siempre ha defendido nuestro Grupo Parlamentario y lo que, como ya he dicho anteriormente, continuaremos defendiendo.

La creación de un fondo de garantía de pensiones responde a la necesidad de adoptar un planteamiento político finalista, pero para ello hay que definir y acotar de forma clara y concisa los objetivos.

Me disculparán los representantes del Grupo Parlamentario Popular si les digo que la proposición no de ley que plantean hoy ante esta Comisión presenta una gran dispersión de objetivos. Proponen una única solución a tres problemáticas totalmente distintas y diferenciadas. No podemos medir por el mismo rasero el impago de las pensiones y el abandono de menores por parte de sus padres sin que ello —y no querría que se interpretase mal— signifique que uno sea más grave que el otro. La solución a la problemática derivada del incumplimiento del pago de pensiones pasa, como demuestra la experiencia de los países europeos, por la creación de un fondo de garantía de pensiones. Sin embargo, el tema de los menores abarca un amplio abanico de problemas cuya solución no estriba únicamente en la compensación económica. Es preciso y urgente elaborar una ley global para la protección de la infancia, una ley en la que ya están trabajando algunas comunidades autónomas, como por ejemplo la catalana.

Consideramos necesario que se regule íntegramente la defensa de los derechos de los menores, unos derechos que van desde asegurar que no sean víctimas de precariedades económicas hasta la prevención de los abusos y malos tratos, tanto físicos como psíquicos. Es preciso asegurar, por la vía legal, que los menores de hoy puedan crecer y desarrollarse plenamente con todas las garantías para ser mañana personas adultas con capacidad de elegir y de contribuir al desarrollo social. El Grupo Catalán (Convergència i Unió) cree, en definitiva, que los órganos legislativos son los que han de asegurar la felicidad y el bienestar de aquellos que no tienen capacidad ni para defenderse ni para reclamar. Consideramos que aprobar una solución parcial para toda esta problemática, que se transformaría en un subsidio económico sin ninguna garantía de que redundara positivamente sobre el menor, comportaría una justificación de aquello que es injustificable, esto es, el retraso «sine die» de la elaboración de una ley global de protección al menor.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), aun manteniéndose firme en la necesidad de crear un fondo de garantía de pensiones para cubrir el impago de pensiones decretadas judicialmente en los procesos de disolución matrimonial, e insisto, en acotar la finalidad de dicho fondo, votará negativamente esta proposición no de ley que estamos debatiendo porque, a nuestro entender, desdibuja el verdadero enfoque

de la cuestión. Esta es nuestra posición porque, como ya he dicho anteriormente, no se pueden dispersar objetivos, ya que problemas distintos precisan soluciones diferentes. Nuestro Grupo Parlamentario insistirá en la necesidad de crear este fondo de garantía de pensiones en los términos en los que siempre lo hemos hecho. A este fin tenemos preparada ya una proposición de ley para presentar al Pleno.

El Parlamento de Cataluña aprobó hace días, tal y como ha puesto de manifiesto el representante del Grupo Popular, que se debía crear un fondo de garantía, pero todos los grupos coincidieron en que ese fondo de garantía se debía crear a nivel estatal. También el Parlamento Vasco hace dos años llegó a esta conclusión. Por tanto, aprovecho para invitar al Gobierno a que acelere la elaboración de un anteproyecto de ley de protección de menores para que, a la mayor brevedad posible, pueda presentarse un proyecto de ley a esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Fernández Sanz.

La señora **FERNANDEZ SANZ**: Señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista no va a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, por dos motivos fundamentales. Uno afecta al artículo de la misma y el otro a su artículo dos.

En el artículo uno, el Grupo Popular cambia el contenido y ámbito de aplicación del consenso que se produjo en el Senado, con el voto de todos los grupos políticos, al final de la legislatura pasada, cuando, a propuesta del Grupo de Convergencia i Unió, y en concreto de la señora Alemany i Roca, interpelló sobre este tema, buscando el apoyo de todos los grupos políticos, y presentando más tarde la moción correspondiente que fue apoyada unánimemente. En el debate de esa moción todos los grupos dejaron claro el objetivo de solicitar al Gobierno que, dentro de la legislatura (esto sucedía en febrero y en abril se convocaron elecciones) se concluyeran los estudios que se venían realizando y se enviara a las Cortes un proyecto que plantease la creación de un fondo de garantía encargado de anticipar las cuantías necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de las pensiones de alimentos debidas a los hijos y reconocidas por decisión judicial o por convenio judicialmente aprobado. Sin embargo, el Grupo Popular, en el artículo uno de la proposición no de ley presentada, habla de un ámbito de aplicación que sobrepasa lo correspondiente a un fondo de garantía consensuado por todos los grupos político y que excede incluso a los fondos de garantía de los países de nuestro entorno que se han citado.

El segundo motivo tiene que ver con su artículo segundo, puesto que el Gobierno no puede dedicar en 1994 los recursos económicos necesarios para poner en marcha este fondo. Es necesario crear una estructura administrativa, y hay que decir también que los fondos no existen en tantos países de nuestro entorno como aquí se ha dicho.

El informe correspondiente al año 1993 del Parlamento Europeo deja claro que sólo Dinamarca, Francia, Alemania y Luxemburgo tienen ese fondo, para el que no es sólo necesario disponer de recursos presupuestarios dedicados a esta finalidad sino que además se necesitan estructuras administrativas muy especializadas que permitan desarrollarlo adecuadamente para que cumpla sus fines con eficacia.

Ante la reflexión de la portavoz del Grupo Popular acerca de que no están cubiertas las situaciones de riesgo, marginación, pobreza o dificultad espacial, sí me gustaría recordar lo que el Gobierno ya comunicó al Senado en las diferentes ocasiones en que se ha tratado este tema, en lo que también hubo coincidencia con el total de los grupos, y es que en nuestro país se está desarrollando una política alternativa a estos fondos para atender las situaciones de marginación que algunas familias monoparentales u otras rotas por separación, nulidad o divorcio puedan estar viviendo. Estas políticas, telegráficamente, son las siguientes: En primer lugar, se está produciendo un incremento de la protección a la familia, especialmente a la familia con escasez de recursos, por dos vías: las deducciones fiscales a la familia, que han ido creciendo a lo largo de estos últimos años, y también por la puesta en marcha de las prestaciones familiares con hijo a cargo, en el marco de la Ley 21/1990. Me gustaría recordar que el primer año de aplicación de esa Ley supuso ya, según nos informó el Ministro de Trabajo en su momento a esta Cámara, un crecimiento de 500.000 personas, nuevos perceptores de esta prestación.

En segundo lugar, creo que es necesario también destacar cómo, por el pacto entre las tres administraciones, desde 1988 se está desarrollando una red básica de servicios sociales, lo que se llama el Plan concertado, que desde ese año 1988 hasta el 93 se han dedicado 100.000 millones de pesetas y que una evaluación realizada, insisto, por las tres administraciones —la última es de diciembre del año 1991, por tanto, de los años 1988 a 91— señala que el 30 por ciento de esos recursos, de esos 100.000 millones de pesetas, se están dedicando a la protección a la familia a través de la ayuda a domicilio, sobre todo a mujeres con cargas familiares, así como a través de los programas de orientación e inserción de estas familias.

En tercer lugar, hay que recordar —lo ha dicho la señora Alemany— el programa de rentas mínimas de inserción social; ella misma podría haber contado la evaluación que en su Comunidad Autónoma han hecho. Existe también publicada la evaluación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la de la Comunidad de Madrid. Aunque éste es un programa que nació con recursos de las comunidades autónomas, éstas han reconocido que esa renta de inserción, al final, la han llevado, después de unos meses de prestación laboral a cambio de la contraprestación económica de la comunidad autónoma, y ha ido derivando hacia recursos del Estado, es decir, hacia el seguro de desempleo. Y lo que nació siendo una renta de inserción, que iba a estar a cargo de los presupuestos de las comunidades autónomas, ha acabado estando, cíclica-

mente y más meses, en el presupuesto del Inem de cobertura del desempleo.

En cuarto lugar tendríamos que destacar también el programa de formación para mujeres solas con responsabilidades familiares y el Programa NAU. Por supuesto, éste no es un programa extendido en todo el país, porque conocemos perfectamente cómo se está realizando en las provincias donde hay más mujeres registradas en el Inem y más mujeres con cartas familiares, pero todavía ésta es una política que hay que extender en los próximos años.

En quinto lugar destacaría el programa de cero a tres años y guarderías laborales. Desde que este programa de cero a tres años nació en el año 1989, entre las administraciones se ha dispuesto de 10.000 millones de pesetas para cubrir espacios escolares para estos niños. Son programas que se están realizando en el marco de protección social a familias en situación de escasez, de riesgo, de marginación y de exclusión.

Alguien puede decir: es o no es exactamente el fondo. Pero en la proposición no de ley hemos estado hablando de nuestro marco comunitario y aquí conviene también que tengamos en cuenta el debate que en Europa, en este momento, sobre esta materia se está realizando. Sus señorías conocen, igual que yo, que en marzo de 1993 el Parlamento Europeo, a propósito de unos trabajos realizados por la Comisión de los Derechos de la Mujer, aprobó una recomendación con un montón de puntos, pero que cada uno de ellos venía a recoger las actuaciones que yo aquí les he planteado. Recogía el fondo de impago de alimentos, pero recogía también, como política social para atender a estos colectivos, familias en su conjunto y niños en particular, este paquete de actuaciones en torno a estas medidas que les he planteado.

Señorías, el segundo plan de igualdad tiene diversos objetivos. Hay tres de ellos, el tercero, el quinto y el noveno, que hacen mención a políticas y a actuaciones en cada uno de esos tres grandes objetivos, dirigidas a estos colectivos de mujeres y también a estos grupos de niños. El Gobierno tiene muy en cuenta la moción aprobada por todos los grupos políticos -también por el Grupo Socialista- en el senado para, en el momento en que la situación de recesión económica sea superada, traer a esta Cámara una propuesta que cubra este aspecto, que es uno -insisto- de los que, en el marco europeo y en el marco de las políticas de este país, se está desarrollando para atender a este colectivo.

La Diputada de Convergencia i Unió ha hablado de la Ley de protección al menor. La Ministra de Asuntos Sociales, en esta Comisión y en el Pleno, nos ha hablado de la presentación rápida de esta ley de los derechos del niño. Como uno de los argumentos que ha dado la Diputada del Partido Popular para que pudieran existir recursos en el año 1994 con que atender este programa ha mencionado gastos superfluos, como el crédito extraordinario a Radiotelevisión. Me gustaría decirle a la señora Diputada del Partido Popular que, en el segundo plan de igualdad, el objetivo de llegar a los medios de comunicación, públicos, en primer lugar, y privados también, con el fin de informar y sensibilizar en las políticas de igual-

dad, es fundamental. Por lo tanto, los medios de comunicación, en todo lo que es atención a las políticas de igualdad y a las políticas sociales, tienen un papel importante que desarrollar y creo que esto también tiene que ser tenido en cuenta.

Hay un argumento que se utiliza en torno a estos colectivos y la situación de pobreza. Estos días se está publicando, editando, y conociendo ya todos nosotros, un trabajo, cuyo mecenazgo ha estado en Argentaria, y parlamentarios conocidos de todos los grupos políticos ha participado en esas investigaciones y en ese trabajo. Lo ha coordinado un parlamentario de mi Grupo, el señor Almunia, y el resultado de esas investigaciones acerca de cómo se ha ido avanzando en la corrección de desigualdades en nuestro país tiene datos muy interesantes. Uno de ellos -sólo voy a citar uno- quisiera que aquí se recogiera, y es que, en la década de los 80, en toda Europa se ha ido avanzando en superar situaciones de pobreza, incluso lo que en Europa se llama la feminización de la pobreza, y en un país como el nuestro, en concreto, la situación de exclusión o de pobreza ha descendido en casi dos puntos, exactamente en 1,6. Me parece que éste es un dato digno de tener en cuenta por el conjunto de los grupos de esta Cámara. **(La señora Villalobos Talera pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señora Villalobos?

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Presidente, yo comprendo que a una Diputada que ha sido ministra durante un tiempo, responsable en estos temas, todavía le pueda más la costumbre de la defensa de una posición global desde el Gobierno y desde el Ministerio de Asuntos Sociales. Yo creo que el Reglamento de la Cámara especifica muy claramente cuál es el turno de fijación de posición respecto a una proposición no de ley. Por lo tanto, creo que, como la señora Fernández ha entrado en un debate al margen de la fijación de posición, yo pediría que se le concediera un pequeño turno a la portavoz de mi Grupo para poder entrar realmente en el debate que ha abierto la propia señora Fernández.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, en el artículo 195, que es el que regula el debate de las proposiciones no de ley, no cabe, en modo alguno, el debate entre los intervinientes. Si ustedes leen con detalle el artículo 195 verán que no cabe en modo alguno.

Por otra parte, yo sé bien cuál es el juego parlamentario y también me tendrá usted que reconocer que en la intervención de la portavoz de su Grupo ha habido suficientes incitaciones al tipo de intervención que luego se ha producido por parte de la portavoz del Grupo Socialista.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Presidente, siento no compartir su criterio. Efectivamente, tal vez el artículo al que se refiere usted refleje lo que usted ha dicho; pero también refleja que es obligación del Presidente de la Comisión llevar el debate por donde debe ir. Yo creo que, en este caso, usted ha consentido a la repre-

sentante del Grupo Socialista ir más lejos de lo que el propio artículo del Reglamento le permite. Luego me gustaría que esa estricta aplicación del Reglamento lo tuviera usted en cuenta también para el resto de los representantes. yo creo que en este tema la señora Fernández ha hablado de cuestiones que no tienen absolutamente nada que ver con la proposición que ha planteado el Grupo, no olvidando cuál es la misión fundamental de una proposición, que es instar al Gobierno a un determinado tema. Aquí se ha entrado en un debate que no tiene absolutamente nada que ver con esta proposición no de ley. Simplemente, la señora Fernández ha actuado como Ministra explicando cuál es la posición del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará, señora Villalobos. En adelante las proposiciones no de ley se sujetarán

al trámite del 195, pero para todos los intervinientes que defienden la posición de su Grupo.

Señorías, conocemos la posición de los grupos parlamentarios. No hay enmiendas a la proposición; por tanto, sometemos ésta a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular.

Señorías, hagan el favor de permanecer en la sala los portavoces de los grupos.

Se levanta la sesión.

**Eran las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961